

MEMORIA

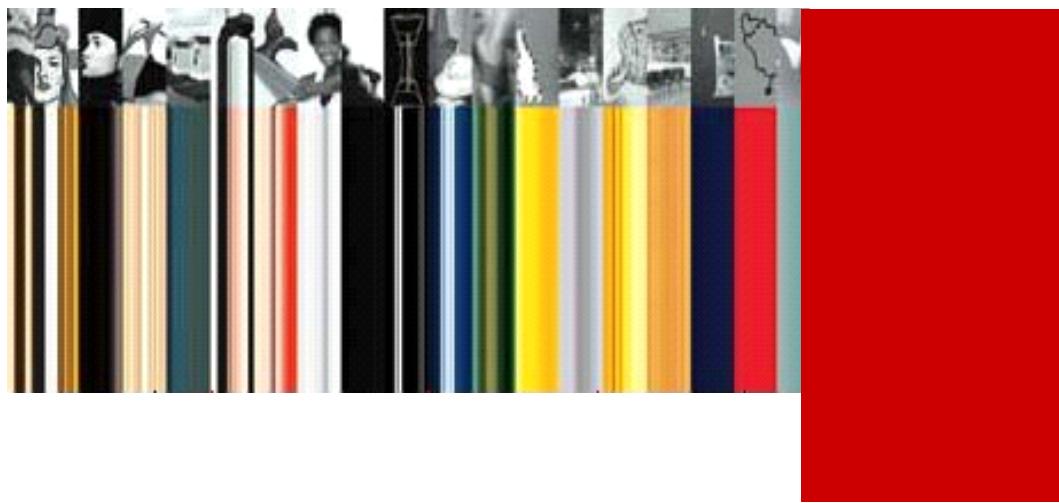


2 0 1 7



Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa
Agencia Vasca de
Protección de Datos

MEMORIA



**Datuak Babesteko
Euskal Bulegoa**

Agencia Vasca de
Protección de Datos

Agencia Vasca de Protección de Datos – Datuak Babesteko Euskal Bulegoa
Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3^a planta.
01008 VITORIA-GASTEIZ
avpd@avpd.eus
www.avpd.eus

MEMORIA

ISSN: 2253-9506

Periodicidad: anual

D.L. VI 312-2006

Esta obra está bajo Licencia Creative Commons



Reconocimiento (by)

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Remezclar — transformar la obra
- Hacer un uso comercial de esta obra

Bajo las condiciones siguientes:

- **Reconocimiento** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

Más información: <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/legalcode.es>



INDICE	PÁGINA
1. PRESENTACION	5
2. CONSEJO CONSULTIVO	7
3. FUNCIÓN CONSULTIVA.....	9
4. FUNCIÓN DE CONTROL	22
5. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EUSKADI.....	38
6. DIFUSIÓN DEL VALOR DE LA PRIVACIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA.....	45
7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y FORMATIVAS.....	49
8. GESTIÓN INTERNA	51
CIFRAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA E INSPECCIÓN	60
CIFRAS DEL REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	62
DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	76





1. PRESENTACION

La elaboración y aprobación de esta Memoria anual, y su elevación al Gobierno Vasco, supone el cumplimiento del mandato en tal sentido impuesto a la Agencia Vasca de Protección de Datos/Datuak Babesteko Euskal Bulegoa en su Ley de creación, y es a su vez un medio para hacer llegar a la ciudadanía vasca y a las Administraciones e Instituciones Públicas de Euskadi el conocimiento sistematizado de cuantas acciones ha llevado a cabo durante el ejercicio 2017 la Agencia para asegurar de la manera más eficaz posible el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al mantenimiento de su privacidad dentro de su ámbito de disposición.

La Memoria 2017 refleja las actuaciones elevantes desarrolladas por la Agencia para lograr dicho objetivo, y ese reflejo se estructura formalmente distribuido en ámbitos temáticos y cronológicos correspondientes a la actividad desplegada a lo largo del año por las distintas Unidades de la Agencia, incluyendo los cuadros-resumen estadísticos que facilitan la visión panorámica de los resultados obtenidos en las diversas área de actuación.

Como en el ejercicio precedente, la Memoria 2017 debe incorporar una especial referencia al REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a las indispensables labores de preparación para la adecuada efectividad de su próxima aplicación, por lo que el 2017 ha sido un año en el que la AVPD, además de su trabajo ordinario resolviendo las consultas concretas que en esta materia le plantean los ciudadanos y las Administraciones Públicas Vascas, ha dedicado un esfuerzo intenso en informar y sensibilizar a las Administraciones e Instituciones Vascas acerca de las obligaciones que el nuevo Reglamento les impone.

En esta misma línea de actividad, personal de la Agencia ha participado en múltiples acciones de difusión y formación destinadas a dar a conocer a la ciudadanía los nuevos derechos reconocidos en el Reglamento General y a expandir una conciencia pública acerca del valor de la privacidad, debiendo destacarse también su participación en trabajos relativos a la configuración de la figura del Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas vascas.

Señalemos finalmente que, un año más, todo el trabajo de la Agencia que en esta Memoria del año 2017 queda reflejado, tanto en su función consultiva como en su actuación como autoridad de control, se ha desarrollado con la finalidad de conseguir un equilibrio real entre el ejercicio fundamental a la protección de datos y el de otros derechos merecedores de igual respeto, todo ello en el seno de una sociedad que se



quiere tecnológica, y que se muestra altamente exigente con la observancia de su derechos democráticos, interactuando con unas Administraciones Públicas normativamente encaminadas a una actuación predominantemente electrónica.

Esperamos que la información que en esta Memoria 2017 se facilita a cada persona lectora sea suficiente para permitir un juicio fundado sobre el grado de consecución del fin último de la Agencia Vasca de Protección de Datos, esto es: garantizar, en su ámbito de competencia, una ponderada aplicación de la normativa sobre protección de datos para hacer efectivo el derecho fundamental de la ciudadanía vasca al respeto de su privacidad en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Euskadi.

Mayo 2018

Margarita Uría Etxebarria
Directora



2. CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos (AVPD), previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, es un órgano colegiado de asesoramiento a la Directora de la AVPD, cuya composición es la que determina el artículo 16 de dicha Ley y en la que está representados el Parlamento Vasco, el Gobierno Vasco, los Territorios Históricos, las entidades locales de Euskadi y dos representantes de la Universidad del País Vasco, uno del ámbito de la informática y el otro del campo de los derechos fundamentales.

2.1. PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

A 31 de diciembre de 2017 forman parte del Consejo Consultivo las personas siguientes:

- **Dña. Aintzane Urquijo Sagredo.** Presidenta. Alcaldesa de Santurtzi. Representante de las entidades locales de Euskadi.
- **Dña. Montserrat Auzmendi del Solar.** Letrada del Parlamento Vasco
- **Dña. Nieves Martínez de Antoñana Blanco.** Directora de Régimen Jurídico. Lehendakaritza.
- **D. Ibón Oñate Zamalloa.** Director General de Coordinación y Jefe del Gabinete de Modernización, Buen Gobierno y Transparencia de la DFB.
- **D. Eduardo Jacob Taquet.** Profesor titular de Ingeniería Telemática. Universidad del País vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- **D. Iñaki Esparza Leibar.** Catedrático de Derecho Procesal. Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS, **D. Manuel Valín López**, Secretario General de la AVPD, desempeña la función de Secretario del Consejo Consultivo

De conformidad con lo establecido en el punto 8 del artículo 7 de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS, **Dña. Margarita Uría Etxebarría**, Directora de la AVPD, asiste, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo Consultivo.

La presidencia del Consejo Consultivo es rotativa, por período de un año y en el orden establecido en el artículo 4.1 de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO.



2.2. SESIONES CELEBRADAS

El Consejo Consultivo se reunió en sesión ordinaria en la sede de la AVPD el día 16 de junio de 2017. En ella se trataron, entre otras, las siguientes cuestiones:

1. Presentación del nuevo Secretario del Consejo
2. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal eventual
3. Memoria 2016
4. Información presupuestaria ejercicio 2017
5. Actividades Primer Semestre 2017
6. Previsión actividades 2º Semestre 2017

La reunión ordinaria del Consejo correspondiente al segundo semestre del año 2017, convocada inicialmente para el mes de diciembre, hubo de posponerse hasta el mes de enero siguiente.



3. FUNCIÓN CONSULTIVA

El Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, plenamente aplicable desde el 25 de mayo de 2018, viene a sustituir a la la Directiva 95/46/CE, y persigue armonizar la normativa de protección de datos en todos los países de la Unión Europea, reforzando la seguridad jurídica para las personas, los operadores económicos y las autoridades públicas. Además, trata de adaptar la normativa a los nuevos retos que plantea la evolución tecnológica y la globalización.

El RGPD introduce importantes novedades, lo que obliga a las Administraciones Vascas, entre otras cuestiones, a identificar el tipo de tratamiento que realizan y la base que legitima el mismo; a revisar la forma en que obtienen y registran los consentimientos cuando constituye la base jurídica para el tratamiento de los datos; a analizar los riesgos de sus tratamientos y si necesitan evaluaciones de impacto; a evaluar e implantar medidas de seguridad en función de esos riesgos; a establecer un protocolo de notificación de brechas de seguridad, a designar un Delegado de Protección de Datos, a revisar sus cláusulas informativas y a formar a su personal.

Todo ello, ha derivado en que el 2017 haya sido un año en el que la AVPD, al margen de su trabajo ordinario resolviendo las consultas concretas que en esta materia le plantean los ciudadanos y las Administraciones Públicas Vascas, ha dedicado especial empeño en informar y sensibilizar a las Administraciones e Instituciones Vascas acerca de las obligaciones que el nuevo Reglamento les impone, medidas que, en definitiva, persiguen lograr un mayor compromiso de las organizaciones con la protección de datos personales.

También debe destacarse el trabajo conjunto de las tres Autoridades de Control, elaborando diferentes recursos para facilitar a los responsables y encargados del tratamiento el cumplimiento del RGPD, y que están disponibles en las páginas web de las tres Agencias.

Además, el nuevo marco europeo exige adaptar el ordenamiento jurídico interno.

En la actualidad se tramita en el Congreso de los Diputados el proyecto de LOPD, y la AVPD ha trabajado activamente a lo largo del 2017 con las demás Agencias sobre el anteproyecto de esa Ley Orgánica. También ha comparecido en dos ocasiones ante la Comisión de Codificación del Ministerio de Justicia, y algunas de sus propuestas tanto de técnica normativa como de contenido sustantivo han sido consideradas.

Finalmente, será necesario abordar también en los próximos meses la reforma de la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y de su normativa de desarrollo, para su adecuación a este nuevo marco normativo.

3.1. ATENCIÓN TELEFÓNICA, PRESENCIAL Y TELEMÁTICA

La AVPD pretende ser una Institución cercana y accesible a la ciudadanía y al resto de las Administraciones Públicas, poniendo para ello a su disposición diferentes canales de comunicación a través de los cuales se puede solicitar información o criterio



jurídico o tecnológico en todas las cuestiones en que pueda verse afectado el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Durante el año 2017 la Agencia ha atendido alrededor de 800 solicitudes de asesoramiento a través de los canales de atención presencial, telefónica y telemática. El mayor volumen de consultas se ha realizado a través del canal telefónico, seguido del correo electrónico y del canal presencial.

Los usuarios de este servicio multicanal son fundamentalmente los ciudadanos (59%), seguidos de las Administraciones Públicas Vascas (36%) y en menor medida (5%) las empresas y profesionales de la privacidad.

A través de la atención multicanal, el usuario puede conocer de forma inmediata o muy ágil el criterio de la Agencia en relación con cuestiones de su interés relacionadas con la privacidad.

La información que la Agencia obtiene del servicio multicanal permite a la Institución extraer conclusiones muy valiosas que necesariamente redundarán en una mejora del servicio a prestar a los ciudadanos.

En primer lugar hay que poner de manifiesto que el tratamiento de datos que más preocupa a la ciudadanía es claramente la cesión o comunicación, preocupación que se acrecienta en los supuestos de publicaciones, dada la mayor afectación a la privacidad que éstas presentan. Ha de advertirse a este respecto, que las cesiones o comunicaciones de datos carecen de un régimen específico en el nuevo Reglamento, asimilándose por tanto a cualquier tratamiento de datos. Este cambio de orientación obliga a que los responsables de tratamiento deban analizar si dichos tratamientos encuentran acomodo en alguna de las seis bases jurídicas del tratamiento que menciona el Reglamento. Si tenemos en cuenta que para la determinación de algunas de esas bases jurídicas se acude a conceptos jurídicos indeterminados tales como “misión realizada en interés público” o “satisfacción de intereses legítimos”, es lógico que los responsables alberguen dudas y que traten de encontrar cierta seguridad jurídica en el criterio de las autoridades de control.

Muy relacionado con el cambio de enfoque impuesto por el nuevo Reglamento se encuentra el hecho de que la segunda cuestión más planteada a la Agencia ha sido la necesidad de formación, demanda constante formulada por responsables y encargados de tratamiento. El paso hacia un nuevo modelo basado en la rendición de cuentas y la proactividad en el que los responsables deben ejercer de tales y por tanto decidir sobre los fines y medios del tratamiento, sin que el Reglamento trace el camino concreto a elegir a través de sus preceptos, ha originado una gran incertidumbre en responsables y encargados, incertidumbre que se evidencia en la demanda continua de formación que se recibe en la Agencia.

Si atendemos a las cuestiones planteadas no ya por los responsables de tratamiento sino por la ciudadanía, se observa claramente que se asienta entre las personas la convicción de que la esencia del derecho fundamental a la protección de datos se encuentra en el ejercicio de sus derechos. Así, son numerosísimas las cuestiones planteadas a la Agencia en relación con el derecho de acceso a la información personal, así como la demanda de ayuda para ejercitar correctamente los derechos de cancelación y oposición en el entorno de internet (derecho al olvido). Los



ciudadanos son por tanto cada vez más conscientes de que el efectivo control sobre la información personal se anuda al ejercicio de derechos.

Por último, hay que reiterar una vez más la tendencia a la utilización creciente de dispositivos de video vigilancia, tanto en el sector público como en el privado, incluso para finalidades para las que se carece de amparo legal. Las finalidades legítimas de seguridad o control laboral son en muchos supuestos rebasadas y sustituidas por otras que no superan el juicio de proporcionalidad exigido para un tratamiento de datos tan intrusivo para la privacidad.

3.2. DICTÁMENES

Las consultas de mayor complejidad que en materia de protección de datos se formulan a la AVPD, se resuelven vía dictamen. Esta labor de asesoramiento que presta la Agencia en cumplimiento del artículo 17.1n) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, se ofrece tanto a Administraciones como a personas, físicas o jurídicas, siempre que se cumplan las siguientes premisas:

- que la consulta verse sobre el tratamiento de datos personales obrantes en ficheros creados o gestionados por Administraciones e Instituciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2004.
- que la cuestión planteada sea concreta, lo que exige, al menos, la descripción del tratamiento que plantea dudas y la aportación de cuanta información pueda ser relevante para que la Agencia forme su criterio con garantías de acierto.

Durante el año 2017, el mayor número de consultas las formulan los Ayuntamientos y las Diputaciones Forales, seguido de la Administración General de la CAPV. También han acudido a la Agencia otras Entidades e Instituciones Públicas y ciudadanos que demandan el criterio de la Agencia sobre cuestiones relacionadas con el derecho fundamental a la protección de datos personales.



En cuanto a las consultas planteadas, cabe destacar la referida al tratamiento de imágenes de menores y el uso de datos biométricos para el acceso a instalaciones municipales.

A este respecto, debe destacarse que una de las novedades introducidas por el Reglamento General de Protección de Datos, que será de plena aplicación a partir del 25 de mayo de 2018, es que los datos biométricos pasan a ser considerados categorías especiales de datos, de modo que como regla general no podrán ser tratados (art. 9.1 RGPD) salvo que concurra alguna de las excepciones contempladas en el apartado 2



de ese mismo artículo. Entre esas excepciones figuran el consentimiento explícito del interesado o la presencia de un interés público esencial para su tratamiento.

Además, el nuevo Reglamento trata de reforzar la protección de los menores de edad, dada su mayor vulnerabilidad, al ser menos conscientes de los riesgos que el tratamiento de sus datos personales conlleva. Por ello, exige que se les informe en un lenguaje claro y sencillo, que sea fácil de entender. Además, fija la edad mínima para que presten el consentimiento en 16 años, si bien los Estados pueden fijar otra edad siempre que no sea inferior a 13 años. Por último, el RGPD exige a los responsables del tratamiento esfuerzos razonables para comprobar si los menores cuentan con la edad exigida para consentir o, en otro caso, puedan acreditar que han sido autorizados por sus representantes legales (padres, madres o tutores) para que los datos personales de esos menores sean tratados.

3.2.1. Dictámenes más representativos

Los dictámenes están disponibles en la página web de la Agencia (www.avpd.eus).

- **Solicitud de certificado de delitos de naturaleza sexual para contratar monitores de tiempo libre (CN17-001)**

La Administración contratante de unas colonias infantiles debe solicitar de la empresa adjudicataria los certificados de los monitores asignados al contrato.

- **Instalación de cámaras en un frontón municipal (CN17-002)**

La instalación de cámaras en un frontón municipal por razones ajenas a la seguridad no cumple el principio de proporcionalidad.

- **Publicación de fotografías de menores en una revista municipal (CN17-003)**

La publicación de imágenes de menores exige, con carácter general, el consentimiento de éstos, o de sus padres o tutores si son menores de 14 años.

No será preciso el consentimiento, en aquellos supuestos en los que la imagen del menor sea captada en relación con un suceso o acontecimiento público y dicha imagen aparezca como meramente accesoria.

- **Control de acceso por huella biométrica a instalaciones municipales (CN17-004)**

El Ayuntamiento plantea la viabilidad de una "Gestión centralizada de los controles de acceso por huella biométrica a instalaciones municipales".

Partiendo de que el dato biométrico, como la huella dactilar, es un dato de carácter personal sometido a la normativa de protección de datos, y expresamente definido por el Reglamento General de Protección de Datos, habrá que ver caso por caso, si el tratamiento de ese concreto dato biométrico por la Administración se adecúa a la



normativa de protección de datos, en concreto si se cumple el principio de calidad de datos del artículo 4 de la LOPD, y si es necesario en todos los supuestos el consentimiento de los titulares (artículo 6 LOPD).

El órgano consultivo de la Comisión Europea en materia de protección de datos (Grupo de trabajo del artículo 29) ha analizado en varios dictámenes los riesgos que conlleva la utilización de datos biométricos para fines de identificación en grandes bases de datos centralizadas, dadas las consecuencias potencialmente perjudiciales para las personas afectadas, concluyendo, de conformidad con el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que cualquier interferencia con el derecho de protección de datos tiene que ser conforme a la ley y ser necesaria para proteger un interés público importante.

En materia laboral, el Tribunal Supremo ha entendido que es conforme a la normativa de protección de datos el tratamiento de los datos biométricos que realiza la Administración para el control horario de sus empleados públicos, al entender que la utilización de esos datos es plenamente legítima para el control del cumplimiento horario de trabajo, sin que sea preciso el consentimiento previo de los trabajadores por ser de aplicación el artículo 6.2 de la LOPD.

Fuera del ámbito laboral, se impone el consentimiento libre del titular de los datos biométricos, lo que no ocurriría si fuese el uso de la huella dactilar el único medio de acceso que habilitaría la Administración.

La Agencia Española de Protección de Datos en un supuesto concreto de acceso de alumnos menores al comedor del centro escolar, ha entendido que se respeta el derecho a la protección de datos, en concreto el artículo 4 LOPD, siempre que el algoritmo de la huella dactilar quede en manos de su titular a través de una tarjeta que junto con la huella dactilar constituyan los medios para verificar la identidad y permitir el acceso.

▪ Cesión de datos tributarios a un instituto de investigación (CN17-005)

La cesión de datos tributarios tiene un régimen específico en la normativa tributaria, así lo proclama la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Normas Forales tributarias no contemplan cesiones de información tributaria con finalidad científica, sí con fines estadísticos, siempre que se trate de estadísticas contempladas en el Plan Vasco de Estadística.

▪ Acceso de los concejales a información municipal (CN17-006)

La consulta del concejal se centra en saber de forma genérica si como representantes de los vecinos, los concejales tienen derecho a conocer y el Ayuntamiento la obligación de proporcionar toda la información municipal, haciendo hincapié en el acceso a los Decretos de Alcaldía y a las listas de procedencia de los funcionarios interinos y su posición en el momento de su nombramiento.



El derecho de participación en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución, la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 77 y 22.2 a), y los artículos 14,15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), junto con los propios reglamentos orgánicos de cada Ayuntamiento, configuran el régimen jurídico del derecho de acceso a la información municipal de los concejales. El derecho de información de los concejales, así configurado aparece estrecha y directamente relacionado con “el desarrollo de su función”, y muy especialmente, con las funciones de “control y fiscalización de los órganos de gobierno”.

El acceso a la información municipal se configura como un derecho de los concejales para el ejercicio, entre otras, de las funciones de control y fiscalización, pero de este derecho no se deriva una obligación absoluta del Ayuntamiento a notificar con carácter previo al ejercicio de dicho derecho toda la información concerniente a la actividad administrativa del mismo.

Desde el punto de vista de la protección de datos de carácter personal, la LBRL es la ley que habilita la comunicación a los concejales de información que contenga datos personales sin el consentimiento de sus titulares, pero sin olvidar el principio de calidad en el tratamiento de los datos personales, principio que exige una labor de ponderación, y que implica valorar la proporcionalidad de los datos que se tratan respecto a la finalidad pretendida. Ponderación que está presente tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, al regular el derecho de acceso a la información pública.

También hay que tener presente que ese derecho a la información municipal puede satisfacerse en ocasiones con información disociada, no entrando de esta forma en colisión con el derecho a la protección de datos personales.

El acceso por los concejales a los Decretos de Alcaldía se sujetará a lo establecido en los artículos 14 y 15 del ROF en cuanto tengan naturaleza de acuerdo o resolución administrativa. Si el Decreto tiene naturaleza de disposición de carácter general, que conlleve una interpretación del Derecho o tenga efectos jurídicos, deberá ser objeto de publicidad activa por el propio Ayuntamiento, de conformidad con la citada normativa de transparencia.

Y el acceso a las listas de procedencia de las personas que ocupan puestos de forma interina y a la situación que ocupaban en ellas en el momento de su nombramiento, supone una información que formará parte de un expediente administrativo, y los concejales tendrán derecho a acceder a la información contenida en el mismo cuando sea estrictamente necesaria para el ejercicio de funciones de control, previa petición motivada y resolución o acuerdo estimatorio en los términos del artículo 14 del ROF.

- **Volcado de datos personales de alumnado al registro unificado de títulos y certificados de euskera (CN17-007)**

El volcado al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE) de datos personales del alumnado universitario exento de acreditar el título C1 y C2 por haber



cursado estudios en euskera, constituye una cesión o comunicación de datos personales. Esta cesión debe sujetarse al régimen general establecido en el artículo 11 de la LOPD.

El artículo 21 de la LOPD excluye de la necesidad de recabar el consentimiento de los afectados cuando la comunicación de datos personales se produce entre Administraciones públicas, siempre y cuando se produzca para el ejercicio de competencias idénticas o que versen sobre un mismo ámbito material.

- **Protección de los datos de titulares particulares de dominios.eus (CN17-009)**

El tratamiento de los datos personales de los titulares de dominios de internet, así como de las personas que actúen como contacto técnico, administrativo o de facturación, por parte del operador del registro del dominio "puntuEUS" y su transferencia a ICANN es conforme con la normativa de protección de datos.

Sin embargo, la publicación de tales datos personales, de forma abierta e indiscriminada, en el sistema WHOIS no se ajusta al principio de limitación de la finalidad y puede suponer un riesgo para los derechos y libertades de las personas.

La aplicación del principio de "protección de datos desde el diseño y por defecto", mediante técnicas como la seudonimización y la habilitación de sistemas de consulta filtrada de acuerdo con la legitimación aducida, contribuirían a mitigar los riesgos derivados de su publicación.

- **Cesión de datos sobre licencias de caza a una federación de caza (CN17-010)**

La cesión de datos de licencias de caza a la Federación territorial de caza constituye una cesión no autorizada en la Ley, que precisará del consentimiento de los afectados. Sólo en ese caso, la Diputación Foral podrá comunicar a la Federación los datos solicitados, y exclusivamente para el ejercicio por ésta de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

- **Cesión de datos para la justificación de actividades subvencionadas (CN17-011)**

La comunicación de los datos identificativos de las personas asistentes a actividades subvencionadas, para el control de la subvención, encuentra amparo legal suficiente en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre.

- **Grabación y difusión de las sesiones de las comisiones informativas (CN17-012)**

Las sesiones de las comisiones informativas declaradas públicas por mayoría absoluta del Pleno o porque así se prevea en su Reglamento Orgánico (artículo 30.3 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi), podrán ser grabadas y difundidas.



Los miembros de la Corporación que integren las Comisiones Informativas, están obligados a soportar el tratamiento de su imagen y de su voz sin necesidad de consentimiento. Esta obligación se extiende también a los funcionarios cuya presencia en la Comisión sea obligatoria.

Sin embargo, la obligación no alcanza al público asistente, que deberá estar previamente informado de que la sesión será grabada y difundida. No obstante, y en la medida de lo posible, deberá evitarse la grabación del público en aplicación del principio de calidad de datos proclamado en el artículo 4 de la LOPD.

Se debe advertir a los miembros de los Plenos, de las Comisiones Informativas y a los comparecientes, la importancia de no incluir datos de carácter personal en sus intervenciones, salvo que sea estrictamente necesario, en aplicación del principio de calidad de datos proclamado en el artículo 4.1 de la LOPD.

Además, es necesario insistir en las especiales cautelas que deben observarse respecto a los datos especialmente protegidos regulados en el artículo 7 de la LOPD. En relación con estos datos, y siempre que su tratamiento sea indispensable, se recuerda la posibilidad de utilizar la vía prevista en el artículo 30.4 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, declarando secreto el debate y votación de asuntos que puedan afectar al derecho fundamental a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, y también la necesidad de suspender la grabación cuando se traten asuntos que puedan afectar a la intimidad personal o familiar, al honor o a la propia imagen durante el periodo en que se aborden tales asuntos, tal y como exige este mismo precepto legal.

- **Acceso de un miembro de la Junta Administrativa de un Concejo a información de dicha corporación (CN17-013)**

En el caso planteado, con ocasión de la aprobación de las cuentas de 2016 de la corporación local, un miembro de la Junta Administrativa solicita a su Presidente, acceso a información referente a un expediente administrativo solicitando copia de la documentación obrante en el mismo, y especialmente, copia de una factura relativa a trabajos realizados en una concreta parcela. Información que le es denegada oponiendo el Presidente de la Junta Administrativa el derecho a la protección de datos de carácter personal.

A juicio de esta Agencia la información reclamada tiene un claro amparo en el artículo 77 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si dicha información resulta necesaria para el ejercicio de la función de control.

Resulta obligado mencionar además que los datos relativos a empresarios individuales están excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal (artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la LOPD), y si el empresario es una persona jurídica tanto la LOPD su Reglamento de desarrollo también excluyen de su ámbito de aplicación el tratamiento de los datos relativos a la misma.



Hay que tener presente además que tanto la ley de transparencia como la ley de Instituciones Locales de Euskadi imponen a las Administraciones Públicas la obligación de hacer públicos (publicidad activa) todos los contratos, con indicación, entre otros, del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración y la identidad del adjudicatario, obligación que deberá ser igualmente respetada por esa Junta Administrativa.

- **Cesión de datos para realizar un estudio (CN17-014)**

La cesión de datos por un Ayuntamiento a la Diputación Foral para la realización de un estudio requiere consentimiento de los afectados o habilitación legal.

Si el estudio pretendido pudiera realizarse con información disociada, esto es, información que no puede asociarse a persona física identificada o identifiable, el Ayuntamiento debiera optar por esta posibilidad, sin que la cesión de información disociada afecte al derecho fundamental a la protección de datos.

- **Cesión a la Ertzaintza de datos de escolarización de un menor (CN17-015)**

La cesión de datos de escolarización de una persona menor de edad a la policía, cuenta con amparo legal en el artículo 22.2 de la LOPD.

- **Publicación en el BOPV de la relación de empleados públicos que tienen opción a solicitar la acreditación en la especialidad de letrada/o del Gobierno Vasco y los de aquéllos que lo hayan acreditado (CN17-016)**

Las dos cuestiones concretas que plantea la Administración consultante es la compatibilidad con la normativa de protección de datos de la publicación en el BOPV de una determinada relación de empleados públicos en dos fases distintas del procedimiento administrativo que se va a habilitar de conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 7/2016, de 2 junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco: en la fase inicial del procedimiento, publicando la relación de empleados públicos que cumplirían los requisitos exigidos legalmente para acreditar la especialidad de letrada y letrado del Gobierno Vasco; y en la fase final del procedimiento, publicando la relación de los empleados públicos que han acreditado dicha especialidad por la vía de la Disposición Adicional de la Ley 7/2016.

Resulta llamativo y en principio contradictorio que la oferta individualizada (prevista en la D.A. 3^a del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco) dirigida al personal funcionario que cumpla los requisitos, pretenda realizarse por la Administración consultante mediante la publicación en el BOPV de una relación con el DNI, nombre y apellidos de dichos empleados públicos.

El propio término de “oferta individualizada” parece indicar que la Administración ha de dirigirse individualmente a cada uno de los empleados públicos afectados por el proceso de acreditación, actuación que parece perfectamente posible al disponer,



como dice la consultante, de la relación completa de los empleados que en su gran mayoría, entendemos, seguirán en activo en esa Administración.

Desde la perspectiva de la protección de datos, la publicación de datos de carácter personal es un tratamiento de datos que puede ser calificado como de cesión o comunicación de datos, de acuerdo con el artículo 3 i) de la LOPD. No hay que olvidar que la protección de datos personales nace como un derecho a controlar la información personal frente a los tratamientos, y la publicación en un boletín es un tratamiento masivo.

De conformidad con el artículo 11 de la LOPD, el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de cedente y cesionario y el consentimiento de los interesados constituyen la regla general en la comunicación de datos de carácter personal. No obstante, cuando la cesión esté autorizada por una Ley, no será necesario tal consentimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que regula la publicación de los actos administrativos en sus artículos 45 y 46, no ampara la publicación pretendida por la Administración consultante.

- **Cesión de datos al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (CN17-017)**

Existe cobertura legal para la cesión, sin el consentimiento de los afectados, de la información que requiera el Tribunal Vasco de Cuentas, siempre y cuando esa información sea estrictamente necesaria para la finalidad pretendida, y se fundamente en un requerimiento concreto debidamente justificado.

- **Tratamiento de datos obrantes en una plataforma de servicios sociales (CN17-018)**

Varias entidades locales solicitan a la Administración Pública responsable de la plataforma informática destinada a la gestión de los servicios sociales, la devolución de sus datos (ahora en otro formato) a fin de comunicarlos a un encargado de tratamiento. No existe cesión de datos siempre que la información solicitada coincide con la aportada por estas entidades.

En caso contrario, se requerirá consentimiento o habilitación legal, siendo de aplicación el art. 21 de la LOPD si quedase acreditado que la información personal es estrictamente necesaria para el ejercicio de sus competencias por la Administración solicitante.

- **Convenio de colaboración para el estudio sobre la represión franquista (CN17-019)**

La puesta en común de la información obrante en los distintos archivos municipales, forales y de la Administración General para la elaboración de un informe sobre la



represión franquista puede ampararse en la previsión del artículo 21 de la LOPD. El acceso por la Universidad podría realizarse en calidad de encargado del tratamiento.

- **Cesión de datos de un Ayuntamiento a la Diputación Foral para la actualización de una base de datos (CN17-022)**

La actualización de la base de datos de un fichero de la Diputación Foral, a través de consultas de ficheros municipales, requiere del consentimiento de los afectados, salvo que se trate de datos de contacto.

Si la actualización se hace a través de un tercero interpuesto, éste debe tener la condición de encargado del tratamiento, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 12 de la LOPD.

- **Cesión de datos del Padrón a la Diputación para realizar un estudio epidemiológico (CN17-024)**

El art. 16.3 de la LBRL no contiene una habilitación en blanco para la cesión masiva e indiscriminada de datos personales del padrón de habitantes a las Administraciones Públicas. Por el contrario, contiene exigencias de proporcionalidad, obligando al peticionario a motivar y justificar que los datos que solicita son estrictamente necesarios para el ejercicio de la competencia pretendida, y al órgano responsable del fichero a realizar esa ponderación a la hora de resolver la petición.

La comunicación de los datos personales de todos los vecinos de esos municipios para estudio epidemiológico, supondría una cesión masiva e indiscriminada de datos personales, contraria al principio de calidad de los datos del artículo 4 de la LOPD. Este principio se recoge también en el artículo 5.1 c) del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, como principio de minimización de datos.

- **Utilización por las representaciones sindicales de la direcciones de correo electrónico corporativo de los empleados públicos (CN17-026)**

La Sentencia del Tribunal Constitucional 281/2005, de 7 de noviembre, reconoce que el derecho que tienen los representantes de los trabajadores a informar a los representados, afiliados o no, forma parte del contenido esencial del derecho fundamental “*puesto que la transmisión de noticias de interés sindical, el flujo de información entre el sindicato y los trabajadores, es el fundamento de la participación, permite el ejercicio cabal de una acción sindical y propicia el desarrollo de la democracia y del pluralismo sindicales. En definitiva, constituye un elemento esencial del derecho fundamental a la libertad sindical, una expresión central, por tanto, de la acción sindical, y por ello, del contenido esencial del derecho fundamental*” . No obstante, dicha sentencia estableció una serie de límites de carácter subjetivo y material al empleo por los representantes de los trabajadores del sistema de correo electrónico corporativo preexistente para informar a los mismos.



Desde el punto de vista de la normativa de protección de datos debe precisarse que las direcciones de correo electrónico constituyen datos personales de conformidad con la definición del artículo 3 a) de la LOPD.

Las representaciones sindicales, en cuanto tratan las direcciones de correo electrónico corporativo, que pone a disposición el Gobierno Vasco para el ejercicio de la libertad sindical, son responsables del tratamiento de dichos datos de carácter personal, y por tanto han de cumplir con las obligaciones, principios (principio de calidad, consentimiento, seguridad de los datos y deber de secreto) y las medidas de seguridad que impone la normativa de protección de datos.

En concreto, tal y como estableció la citada STC 281/2005, el derecho a la información sindical que tienen las representaciones de los trabajadores, a través del correo corporativo preexistente, sólo se justifica para transmitir información de naturaleza sindical y laboral. Por tanto, los sindicatos de trabajadores no podrán utilizar las direcciones de correo electrónico de los empleados públicos para otra finalidad distinta, en consonancia con lo que también dispone el artículo 4 de la LOPD, que recoge el principio de calidad de los datos.

3.3. INFORMES

Se consideran en este apartado:

- Los informes preceptivos sobre proyectos de disposiciones generales que desarrollan la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.h).
- Los informes sobre proyectos de disposiciones normativas que determinen estadísticas de respuesta obligatoria, de acuerdo al artículo 17.1.l) de la Ley 2/2004 y el 5 a) del Decreto 309/2005 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AVPD.
- Los informes sobre otras disposiciones normativas y convenios, respecto de su adecuación a la normativa sobre protección de datos personales.

Durante el año 2017 se han emitido 5 informes de legalidad.

Los proyectos informados son los siguientes:

- Orden de modificación de la Orden de ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal adscritos al Departamento de Trabajo y Justicia.
- Orden del Consejero de Salud por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud.
- Decreto de modificación del Decreto 8/2016, de 25 de febrero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal de Lehendakaritza y de los organismos autónomos, Emakunde e Instituto de la Memoria.
- Decreto de Programa Estadístico Anual 2017.
- Decreto sobre el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada.



3.4. REUNIONES DE ASESORAMIENTO

De acuerdo con la vocación proactiva y de servicio que tiene la Agencia, se han mantenido numerosas reuniones con las Administraciones e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para asesorarles sobre la afectación al derecho fundamental de las distintas actuaciones que planteen abordar en su ámbito de actuación y de las regulaciones que pretendan aprobar. Es importante reseñar que la labor de asesoramiento de la Agencia no se limita a tratar la cuestión concreta que preocupa a cada Administración, sino que además trata de cumplir con su compromiso de extender y divulgar la cultura de la protección de datos personales.

En este sentido, durante el año 2017 la Asesoría Jurídica de la Agencia ha manteniendo las siguientes reuniones:

- Reunión con la UPV/EHU: tesis doctoral y proyecto de investigación.
- Reunión con miembros de la Junta Administrativa de Markinez: contenido de las actas y su difusión.
- Reunión con Izenpe: Tratamiento de datos personales en la prestación de servicios públicos.
- Reunión con el Departamento de Vivienda: Publicación de adjudicaciones de viviendas protegidas.
- Reunión con el Departamento de Educación: Difusión en abierto de listas de admitidos en centro de FP.
- Reunión con Osakidetza-Svs: Perfiles de usuarios, trazabilidad y accesos autorizados por perfil; acceso a la historia clínica de niños adoptados; principio de calidad de los datos y derechos de rectificación y cancelación.
- Reunión con el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Vivienda): Creación de inventario de vivienda vacía y puesta en marcha de una oficina de intermediación para alquiler de vivienda de propiedad privada.
- Reunión con la Fundación PuntuEUS sobre la privacidad de los datos de titulares de dominios “.eus”.



4. FUNCIÓN DE CONTROL

En el ejercicio de esta función, la Agencia Vasca de Protección de Datos vela por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controla su aplicación por las Administraciones e Instituciones Públicas Vascas y, en su caso, declara infracciones a las mismas y sanciona a las entidades privadas que actúen como encargados de tratamiento por cuenta de dichas Administraciones.

Además, resuelve las reclamaciones de tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, también denominados derechos ARCO, que les planteen los afectados.

El Reglamento General de Protección de Datos amplía el catálogo de los derechos de las personas, al incluir junto con los tradicionales derechos ARCO dos derechos de nueva creación: el derecho a la limitación del tratamiento y el derecho a la portabilidad.

El Reglamento es consciente de la necesidad de dotar de instrumentos a la ciudadanía para que por esta pueda ejercerse el control efectivo sobre su información personal. En este sentido, las solicitudes de tutela de derechos recibidas en la Agencia evidencian la preocupación ciudadana por mantener el citado control.

4.1. TUTELA DE DERECHOS

Durante el año 2017 sigue siendo la divulgación de información en internet una de las preocupaciones fundamentales de las personas. Se confirma así la tendencia apuntada en las memorias anteriores, de que la principal inquietud de los ciudadanos es evitar la difusión permanente en la red de sus datos personales, ejerciendo para ello el denominado derecho al olvido, regulado en el artículo 17.2 del Reglamento Europeo.

En el año 2017, se ha dictado resolución estimatoria en el 75% de las reclamaciones presentadas, en su mayoría por razones formales, al haberse atendido de forma tardía el derecho ejercido por los interesados. En relación con estas estimaciones merece destacarse que en muchos casos las Administraciones atienden el derecho de los ciudadanos una vez que estos reclaman la actuación de la Agencia. En este sentido, habría que recordar a las Administraciones Públicas que una estimación tardía de los derechos de los ciudadanos constituye una vulneración de su derecho fundamental.

Se recogen a continuación las tutelas resueltas en el año 2017:

Derecho de cancelación

- **Cancelación de datos publicados en la página web, con ocasión de la tramitación de un proceso selectivo (ET16-007)**

El reclamante ejercitó el derecho de cancelación de sus datos obrantes en una relación de aprobados en un proceso selectivo correspondiente al año 2006 y publicados en la página web de Osakidetza-Svs.



La solicitud de cancelación fue inicialmente desestimada por la Administración, criterio que fue modificado al intervenir la Agencia Vasca de Protección de Datos tutelando el derecho de la reclamante. La Administración declaró procedente la cancelación dada la innecesidad de la información; no obstante, se realizó de una manera parcial, pues los datos continuaban siendo accesibles en otra url de la misma Administración.

Por ello, se estimó la reclamación presentada, requiriendo a la Administración que procediese a la cancelación definitiva de los datos de la reclamante, notificando dicha cancelación tanto a la reclamante como a la Agencia Vasca de Protección de Datos, notificación esta última que no se ha recibido en la Agencia.

- **Cancelación datos de salud de un menor tratados en la tramitación de una queja (ET16-012)**

La reclamante solicitó la cancelación de los datos personales de su hijo tratados en un procedimiento administrativo por considerar excesivo su mantenimiento por el tiempo transcurrido. Los datos se trataron con motivo de la tramitación de una queja interpuesta en el año 2011 y el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, una vez transcurridos cinco años desde la queja, remitió la documentación al archivo, siendo esta la respuesta ofrecida al solicitante, que entiende desestimada su solicitud.

Se estima la reclamación presentada y se insta a la Administración a que cancele la información tanto en el fichero de origen como en el archivo general. No se notifica a la Agencia la adopción de las medidas instadas.

- **Cancelación de datos personales publicados por un Ayuntamiento en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia (ET16-015)**

El reclamante solicita al Ayuntamiento de Bilbao la cancelación de sus datos personales por considerar cumplida la finalidad de la publicación en el Boletín. El Ayuntamiento erróneamente no entiende que esté ejercitando el derecho de cancelación, si bien, aplicado en el entorno de internet. Ante la reclamación presentada en la Agencia, se estima la misma instando la cancelación y la desindexación de la información. No se notifican a la Agencia las medidas adoptadas.

- **Cancelación de antecedentes policiales obrantes en la policía local (ET16-016)**

El reclamante solicita la cancelación de unos antecedentes por violencia de género que ya habían sido cancelados tanto en el registro del Ministerio de Justicia como en los ficheros de la Ertzaintza. El Ayuntamiento de Bilbao deniega la solicitud invocando las circunstancias descritas en el artículo 23.1 de la LOPD (peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando). La Agencia estima la reclamación e insta la cancelación pues esas



circunstancias no fueron tenidas en cuenta ni por la Ertzaintza ni por el Ministerio de Justicia. No se notifica a la Agencia la adopción de las medidas instadas.

- **Cancelación de datos personales publicados en Boletín (ET16-019)**

El reclamante solicitó la cancelación de sus datos personales publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa a instancias de un Ayuntamiento, una vez obtenida de dicho Ayuntamiento la solicitud de limitación del acceso. Se estimó la reclamación por entender que la información ya había cumplido su finalidad y se requirió a la Diputación Foral de Gipuzkoa para que limitara el acceso a los datos de carácter personal del reclamante de tal forma que no fuesen ofrecidos a través de buscadores.

- **Solicitud de tutela sin cumplimiento de requisitos previos (ET16-021)**

El reclamante solicitó la cancelación de los datos personales publicados en un Boletín Oficial. En su reclamación de tutela formulada ante la Agencia no aportó la justificación de solicitud de cancelación ante la Administración Pública reclamada ni copia del documento acreditativo de la identidad del reclamante, por lo que se declaró el archivo del procedimiento.

- **Cancelación de datos de la historia clínica (ET17-001)**

Se presenta reclamación ante esta AVPD porque se deniega a la reclamante la cancelación de datos contenidos en su historia clínica, al considerar necesario su mantenimiento.

Ante la existencia de diversos diagnósticos, la Agencia requiere a Osakidetza-Svs para que conforme a criterios médicos mantenga en la historia clínica de la reclamante únicamente aquel diagnóstico que resulte necesario para la correcta y adecuada asistencia sanitaria de la paciente.

- **Cancelación tardía de datos obrantes en ficheros municipales (ET17-007)**

Ante una solicitud de cancelación de datos formulada al Ayuntamiento de Bilbao, éste procede a la cancelación pero de una manera tardía, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido e iniciada la reclamación de tutela ante la Agencia. El derecho del ciudadano a la cancelación se satisfizo de manera extemporánea, por ello la Agencia procede a declarar la estimación formal, no material, de la tutela.

- **Cancelación de datos obrantes en ficheros de un Organismo Autónomo (ET17-008)**

Una persona que reclama la cancelación de sus datos ante un Organismo Autónomo, formula una solicitud de tutela ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, solicitud a la que renuncia posteriormente al considerar satisfecho su derecho.



Derecho de acceso

▪ Derecho a la historia clínica y a los accesos a la misma (ET16-013)

Una persona solicitó su historia clínica a Osakidetza-Svs, así como los accesos que a la misma se habían producido en un periodo acotado de tiempo. La información no se facilita dentro del plazo legalmente previsto, sino que se procede a su entrega una vez formulada la reclamación ante la Agencia y ante la actuación de ésta.

▪ Solicitud de Acceso a expediente de gestión de listas de contratación (ET16-020)

Una persona solicita el acceso a sus datos obrantes en el expediente de gestión de unas listas de contratación. Igualmente solicita conocer la titularidad de la dirección IP desde la que se realizó una modificación de las preferencias inicialmente expresadas. Por la Agencia se insta a Osakidetza-Svs para que otorgue el acceso a los datos de la reclamante; igualmente expresa que la reclamación relativa a la titularidad de la dirección IP excede de sus facultades.

▪ Denegación de acceso a historia clínica por razones terapéuticas (ET16-022)

Una persona solicita el acceso a su historia clínica, acceso denegado alegando en primer lugar que debe solicitarse a través de la autoridad judicial y que concurren razones terapéuticas para no satisfacer ese derecho. A este respecto cabe señalar que el derecho de acceso es personalísimo pero no precisa de la autoridad judicial para su satisfacción.

Por otra parte, de conformidad con la normativa de autonomía del paciente, éste podrá ver limitado su derecho a la información sanitaria por la existencia acreditada de un estado de necesidad terapéutico, que faculta al médico para actuar profesionalmente sin informarle, cuando el conocimiento de su propia situación puede perjudicar su salud de manera grave, debiendo dejar constancia razonada en la historia clínica de las circunstancias por las que no ha informado al paciente, y comunicando su decisión a las personas vinculadas con el mismo por razones familiares o de hecho.

En este supuesto, no constaba en la historia clínica del reclamante razones de interés terapéutico que pudieran justificar la negativa al acceso, aduciéndose finalmente la existencia de anotaciones subjetivas de los propios profesionales, que pueden oponerse a que se permita el acceso a las mismas por parte del paciente.

Finalmente se estima la reclamación presentada instándose a Osakidetza-Svs a facilitar al reclamante el acceso a su historia clínica, salvo lo que pueda perjudicar a derecho de terceros y a las anotaciones subjetivas, en el caso de que los facultativos se opongan a permitir su acceso.



- **Solicitud de un ciudadano de acceso a los datos de su historia clínica completa, desde la fecha del nacimiento, fecha en que el nombre y apellidos del solicitante no eran los actuales al ser posteriormente adoptado (ET17-002)**

El Servicio Vasco de Salud no facilita la información al entender que contiene datos relativos a su origen biológico. El derecho de acceso consiste en el derecho a conocer la propia información personal no incluye el derecho a conocer datos de terceras personas. No obstante, al ser posible satisfacer el derecho disociando los datos de terceros, se estima la reclamación presentada y se requiere a Osakidetza-Svs que facilite al reclamante el acceso completo a la historia clínica requerida, previa disociación de los datos de terceros.

- **Solicitud reiterada de acceso a Historia Clínica (ET17-003)**

El reclamante ejercitó sin éxito el derecho de acceso a su historia clínica en cuatro ocasiones consecutivas, solicitando finalmente la intervención de la Agencia, tras la cual Osakidetza-Svs resolvió la solicitud proporcionando la información solicitada, transcurrido ampliamente el plazo legalmente establecido.

- **Solicitud de acceso a datos obrantes en ficheros de la policía municipal (ET17-004)**

El acceso a la información fue concedido una vez superado el plazo legal de un mes, si bien la demora la motivó el solicitante al no haber subsanado en plazo los requisitos esenciales de la petición (firma e identificación), por lo que la Agencia desestimó la reclamación planteada.

- **Solicitud reiterada de acceso a historia clínica (ET17-005) y (ET17-006)**

Ante el incumplimiento en plazo de una solicitud de acceso, el solicitante reitera la solicitud y finalmente recurre en tutela ante la Agencia, siendo entonces cuando obtiene la satisfacción de su derecho, si bien de forma tardía. Se estiman ambas reclamaciones dado que ha quedado probado el incumplimiento del plazo.

- **Acceso a datos obrantes en ficheros municipales (ET17-011)**

La solicitud de acceso es satisfecha por el Ayuntamiento de Bilbao transcurrido ampliamente el plazo establecido para ello y mediando la intervención de la Agencia. Se estima la reclamación dado el incumplimiento del plazo.



Derecho de rectificación

- **Rectificación de datos obrantes en ficheros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ET17-009)**

Se desestima la reclamación de tutela presentada porque el reclamante no ejerció correctamente su derecho de rectificación ante el Departamento de Seguridad, que denegó la misma puesto que el solicitante no aportaba el certificado de empadronamiento necesario para modificar el dato de domicilio.

- **Rectificación de datos obrantes en ficheros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ET17-014)**

Una persona solicita de forma simultánea la rectificación ante el Departamento de Seguridad y la tutela ante la Agencia Vasca, sin esperar a que el Departamento de Seguridad tramite el expediente de ejercicio de derechos. Se inadmite la reclamación de tutela.

4.2. ACTUACIONES PREVIAS

Con anterioridad a la incoación de un procedimiento de infracción de las Administraciones Públicas, la AVPD puede realizar actuaciones tendentes a determinar si los hechos pudieran justificar la incoación del procedimiento.

Estas actuaciones se llevan a cabo de oficio por la Agencia, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una denuncia.

Las actuaciones previas realizadas en el 2017 por iniciativa de la AVPD son las siguientes:

- **Acceso al estado de trámites con DNI (AP17-001)**

Desde la página web de la Administración de Justicia en Euskadi (www.justizia.eus) se permite consultar el estado de los trámites con un DNI, sin necesidad de otro dato adicional.

Se abre un procedimiento de infracción de las administraciones públicas por posible vulneración del artículo 9 de la LOPD (Seguridad de los Datos).

- **Acceso indebido a historia clínica (AP17-002)**

Se archivan estas actuaciones por falta de base suficiente para la apertura de un procedimiento de infracción, dado que de las actuaciones de investigación practicadas, no consta la existencia de accesos indebidos.



4.3. DENUNCIAS

Se trata de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en relación a actuaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas Vascas que podrían ser contrarias a la normativa de protección de datos personales y como tales constitutivas de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley.

Durante el año 2017 han sido numerosas las denuncias inadmitidas por referirse a personas físicas y entidades de naturaleza jurídico privada, excluidas del control de la AVPD, y que han sido remitidas a la Agencia Española de Protección de Datos por ser de su competencia (DN17-001, DN17-007, DN17-011 al DN17-017 y DN17-039).

El resto de denuncias han derivado en un procedimiento de infracción o han sido archivadas por no existir indicios suficientes que pudieran justificar la apertura de un procedimiento de infracción.

4.3.1. Denuncias archivadas

- **Revelación de datos en la campaña de detección precoz del cáncer de colon y recto (DN16-017)**

Se denunciaba que los datos que figuran en el sobre en el que se envía información sobre el programa de detección precoz del cáncer de colon y recto, revelan datos médicos del destinatario de la carta.

Se archiva la denuncia puesto que el único dato que cabe deducir de la información obrante en el sobre es que el destinatario pertenece a un colectivo de población perteneciente a una franja de edad entre 50 y 69 años, al que se le invita a participar en un Programa de detección precoz del cáncer.

- **Acceso a historia clínica sin consentimiento (DN16-019)**

Denuncia a Osakidetza-Svs por accesos indebidos a su historia clínica por personal sanitario no autorizado, dado que no le prestaba asistencia sanitaria.

Se archiva la denuncia por prescripción de la posible infracción al haber transcurrido el plazo legalmente establecido para poder declarar la misma.

- **Instalación de cámaras de vigilancia en Centro Gerontológico (DN16-038)**

Se denuncia que las cámaras instaladas en un Centro Gerontológico no cumplen la finalidad perseguida (velar por la seguridad de los usuarios), ni guarda la debida proporcionalidad.

La Agencia archiva la denuncia al entender que las especiales circunstancias concurrentes en las personas ocupantes de las habitaciones que cuentan con estos dispositivos, el hecho de que los ámbitos más afectados por el derecho a la intimidad como los baños no sean objeto de grabación y que la activación se realice sólo durante la noche, permiten considerar que los tratamientos de imágenes realizados superan el principio de proporcionalidad. Una vez sentada la anterior conclusión, la



Agencia señala que la proporcionalidad de los tratamientos se anuda a la finalidad legítima para la que las cámaras fueron instaladas, esto es, velar por la seguridad y bienestar de los usuarios, sin que en ningún caso puedan utilizarse estos dispositivos con finalidades distintas como control laboral de empleados, control en la ejecución de prestaciones contratadas, etc.

- **Accesos a historia clínica sin consentimiento (DN16-055)**

Denuncia a Osakidetza-Svs por el acceso indebido a su historia clínica.

Se procede al archivo por constatarse que no han existido accesos indebidos, ya que se probó que los accesos realizados por estos profesionales guardaban relación con sus actividades asistenciales, siendo reconocida tal circunstancia por el propio denunciante.

- **Opacidad de un Ayuntamiento respecto al tratamiento de la información facilitada para la realización de diversos trámites (DN16-061)**

Denuncia la falta de información de un Ayuntamiento en la recogida de datos personales.

Se procede al archivo de la denuncia porque a la misma no se acompaña prueba alguna, ni siquiera indicaria, de las alegaciones manifestadas por el denunciante, por lo que no existió justificación suficiente o cierta solidez que permitiera iniciar un procedimiento de infracción.

- **Fichero de acceso a todos los empleados públicos sin medidas de seguridad (DN16-065)**

Se denuncia a un Ayuntamiento por la existencia de una base de datos irregular al que tienen acceso todos los empleados municipales, sin ningún tipo de restricción ni medidas de seguridad.

La base de datos a la que se refiere la denuncia contiene los datos de nombre, apellidos, número de DNI, nacionalidad y elección del idioma en que se desea relacionar el ciudadano con la Administración.

Se archiva la denuncia dado que de las actuaciones de inspección practicadas queda acreditado que el dato de la opción lingüística es un dato que el Ayuntamiento recoge con carácter voluntario tanto en el trámite del empadronamiento como en todos aquellos procedimientos municipales que impliquen tratamiento de datos personales.

- **Publicación en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de listado con datos de los empadronados mayores de 18 años (DN16-066)**

Se denuncia a una Junta Administrativa por la publicación sin consentimiento en el tablón de anuncios, sito en la fachada de la sede, de datos de las personas mayores



de 18 años empadronados en la localidad, constando nombre, apellidos, dirección y fecha de nacimiento.

Se constata la existencia de habilitación legal para dicha publicación.

▪ **Violación del deber de secreto por parte de un Ayuntamiento (DN16-068)**

Se denuncia la violación del deber de secreto por parte del Ayuntamiento al haber revelado la identidad del denunciante, sin su consentimiento, a una persona a la que había denunciado ante el mismo.

Se procede al archivo porque a la denuncia no se acompaña ninguna prueba, ni siquiera indiciaria, de las alegaciones manifestadas por el denunciante, por lo que no existe justificación suficiente, o cierta solidez, que permita iniciar un procedimiento de infracción.

▪ **Datos personales utilizados en las sesiones de las Juntas Generales de una Mancomunidad (DN17-002)**

Se denuncia que la Presidenta de una Mancomunidad menciona a la persona denunciante con su nombre de pila en su condición de empleada de la Mancomunidad, en varias sesiones de la Junta General de dicha entidad local alegando la denunciante que utilizó su nombre con el fin desestimularla profesionalmente ante los vocales de la Junta General y de toda aquella persona que visualice el vídeo.

Se archiva la denuncia al entender esta Agencia que no se vulnera la normativa de protección de datos, pues el tratamiento del dato personal en cuestión no es excesivo. La información que se proporciona con ese concreto dato personal es inocua y no afecta a la intimidad personal de la denunciante (artículo 1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal - LOPD). Dichas menciones se encuadran en el contexto del debate de las citadas sesiones de la Junta General de la Mancomunidad, en respuesta a preguntas realizadas por vocales miembros de la Junta General, y en relación únicamente al puesto que desempeña la denunciante como empleada pública y a las tareas que realiza. No obstante, las Autoridades de Control de Protección de Datos hemos mantenido que hay que evitar el tratamiento de datos de carácter personal siempre que no sea necesario.

▪ **Cesión de datos sin consentimiento (DN17-003)**

Se denuncia la supuesta comunicación de los datos del denunciante a un tercero, sin su consentimiento.

Se procede al archivo porque de las actuaciones obrantes en el expediente, y fundamentalmente la prueba documental aportada por la parte denunciada, no se constatan elementos de prueba suficientes, ni siquiera indiciarios, que permitan considerar que efectivamente se ha llevado a cabo la comunicación de datos denunciada, sino más bien todo lo contrario, que la misma no ha tenido lugar.



- **Incorporación de historia clínica completa en un procedimiento de responsabilidad patrimonial (DN17-009)**

Denuncia la incorporación íntegra de la historia clínica del denunciante a un procedimiento de responsabilidad patrimonial interpuesto por éste ante Osakidetza-Svs.

Se procede al archivo porque no ha quedado acreditada la incorporación íntegra de la historia clínica del denunciante, sino sólo aquella parte que era necesaria.

- **Acceso a historia clínica por personal no autorizado (DN17-018)**

Una persona denuncia accesos a su historia clínica, sin su conocimiento ni consentimiento, por parte de personal sanitario no autorizado, ni relacionado con su patología ni tratamiento.

Se procede al archivo de la denuncia ya que en el momento de su presentación había transcurrido el plazo de prescripción de la posible infracción.

- **Falta de medida de seguridad en un ambulatorio (DN17-023)**

Denuncia la falta de medidas de seguridad de Osakidetza-Svs por la entrega de un documento con datos de salud en la recepción de un ambulatorio sin meterlo en un sobre y a la vista de todos los presentes.

Se procede al archivo de la denuncia por falta de prueba de los hechos denunciados.

4.4. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Son los procedimientos que se incoan a las Administraciones Pùblicas de esta Comunidad Autónoma, cuando existen indicios de que su conducta pudiera ser constitutiva de infracción en materia de protección de datos de carácter personal. Se regulan en el artículo 24 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, y finalizan con el archivo o, en su caso, declaración de infracción y requerimiento de adopción de medidas correctoras.

En el año 2017 se han incoado 22 nuevos procedimientos de infracción, y se han resuelto un total de 21 procedimientos, con el siguiente resultado: se han impuesto seis infracciones muy graves, cinco graves, siete leves y tres se han archivado.

La infracción que más se ha declarado este año ha sido la vulneración del principio del deber de secreto (artículo 10 LOPD), seguido de la vulneración de otros dos principios esenciales en materia de protección de datos personales, como son el principio de calidad (artículo 4 LOPD), y el principio de seguridad de los datos (artículo 9 LOPD).



- **Vulneración del derecho de información (PI16-009)**

Se denunciaba que, en el Centro Municipal de Acogida Social del Ayuntamiento de San Sebastián, no se informaba previamente a las personas acogidas de los derechos contenidos en el artículo 5 de la LOPD y que no existían medidas de seguridad en los archivos en los que se depositan las fichas de los acogidos.

Se declara vulnerado el principio de información del artículo 5 de la LOPD por no informar previamente a la recogida de datos, lo que supone una infracción tipificada como leve en el artículo 22.2 d) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sin bien se reconoce una menor reprochabilidad de la conducta al haber tomado el Ayuntamiento las medidas correctoras necesarias antes de la resolución del expediente.

Respecto a la denunciada ausencia de medidas de seguridad, no existe prueba, ni siquiera indiciaria, de dicha vulneración.

- **Divulgación a través de WhatsApp del listado resultante del sorteo para la formación de mesas electorales (PI16-015 y acumulado PI16-017)**

El resultado del sorteo celebrado en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la designación de las personas que debían ocupar los cargos de Presidente, Vocal y Suplentes en las mesas electorales de los comicios del 26 de junio, fue difundido a través de WhatsApp entre la ciudadanía. Los datos que se divulgaron fueron el nombre y dos apellidos, DNI, distrito, sección y colegio electoral correspondiente al domicilio de los miembros de las mesas, y cargo a ocupar en éstas.

Se sanciona al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con una infracción grave y otra leve por vulneración de los artículos 9 y 10 de la LOPD (seguridad de datos y deber de Secreto).

En este caso, no se requiere al Ayuntamiento la adopción de medidas correctoras, toda vez que las mismas fueron adoptadas y comunicadas a la Agencia Vasca de Protección de Datos a lo largo del procedimiento de infracción.

- **Publicación de datos en un tablón electrónico (PI16-016)**

Se denuncia a Etxebide por la publicación de datos personales, entre ellos datos sensibles, en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se declara infracción de los artículos 11 y 7 de la LOPD, al difundir datos de carácter personal, entre ellos datos especialmente protegidos, fuera de los casos en los que la ley lo permite. Se sanciona con infracción muy grave del artículo 22.4 b) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

Etxebide no comunica a la Agencia las medidas correctoras adoptadas.



▪ **Publicación Datos personales en Web (PI16-018)**

Se denuncia a Ura Ur Agentzia-Agencia Vasca del Agua por la publicación en abierto en su página web, de datos personales de diferentes vecinos que habían presentado alegaciones en un procedimiento en trámite.

Se declara la vulneración del deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, infracción tipificada como leve en el artículo 22.2 e) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero. No obstante, se reconoce una menor reprochabilidad de la conducta por haberse adoptado las medidas correctoras necesarias antes de la resolución del expediente.

▪ **Instalación de cámaras de video vigilancia (PI16-019)**

Se denuncia al Ayuntamiento de Hondarribia por la instalación de cámaras de video vigilancia con finalidad disuasoria y de control sobre las cabinas radar, a fin de identificar a las personas causantes de actos vandálicos. En el Anexo fotográfico obrante en el expediente puede comprobarse que la captación de vía pública excede de lo necesario para garantizar la seguridad de las cámaras radar, afectando la grabación a toda la vía pública. En el caso de que el Ayuntamiento hubiera necesitado grabar la totalidad o gran parte de vía pública a fin de preservar la seguridad de las cámaras radar, la instalación de las cámaras debió tramitarse como de video vigilancia policial, en cuyo caso estaría sometida a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

La Agencia declaró que el Ayuntamiento había infringido lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como infracción grave en el artículo 22.3.c) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Asimismo se requirió a dicha Administración para que retirase las cámaras objeto de denuncia.

▪ **Vulneración del deber de secreto por comunicación de datos personales a través de correos electrónicos (PI17-001)**

Por parte de un órgano de la UPV/EHU se envió un correo electrónico a la denunciante con copia a cuatro destinatarios, conteniendo dicho correo como archivo adjunto una queja interpuesta contra la denunciante. En este caso, se archiva el procedimiento de infracción incoado, dado que la vulneración del derecho fundamental no puede considerarse probada. El deber de secreto del art. 10 de la LOPD no alcanza a aquellos que por su responsabilidad deben conocer la información objeto de tratamiento, como serían los destinatarios de la copia del correo remitido a la denunciante.

Esta resolución ha sido recurrida por la denunciante ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



- **Divulgación vía WhatsApp de ficha policial y fotografía de un detenido por la policía (PI17-002)**

Se denuncia la difusión de parte de la reseña policial de una persona, que obra en una de las aplicaciones informáticas que conforman un fichero del que es responsable el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

Se declara una infracción del deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 22.4 h) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

El Departamento de Seguridad comunica a la AVPD las medidas adoptadas para evitar nuevas vulneraciones del derecho fundamental a la privacidad de las personas.

- **Incumplimiento del deber de cancelación de datos personales (PI17-003)**

Se denuncia la realización de tratamientos de datos que toman como base información que debió haber sido cancelada, al haberse dictado por la Administración resolución estimatoria de la solicitud de cancelación formulada por el ahora denunciante.

La Agencia declara una vulneración del artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, lo que supone una infracción tipificada como muy grave en el artículo 22.3 c) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero.

La Viceconsejería de Seguridad ha comunicado a la Agencia la adopción de medidas correctoras.

- **Acceso a datos de un tercero (PI17-004)**

Al realizar on line el trámite de solicitud de una beca, el solicitante accede no solo a los datos propios y de su hijo menor, sino también a los de una tercera persona. La accesibilidad a datos de terceros implica una vulneración del principio de seguridad de los datos consagrado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 22.3.g) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero.

El Departamento de Educación no ha comunicado a la Agencia las medidas adoptadas.

- **Incumplimiento de una resolución de la Agencia dictada en un procedimiento de tutela de derechos (PI17-005)**

Osakidetza-Svs fue instada por la Agencia Vasca de Protección de Datos para que cancelase determinada información personal. Ante el incumplimiento de este mandato, el titular de los datos denunció dicha omisión ante la Agencia Vasca, que declara a Osakidetza-Svs la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 22.4 f) de la Ley 2/2004. La sancionada remitió a la Agencia las medidas adoptadas para evitar la reiteración de esta conducta.



- **Cesión de datos a un colegio concertado (PI17-006)**

El denunciante realizó una consulta a la Inspección General de Educación relacionada con las cuotas que cobraba el centro concertado en el que estudian sus hijos.

La Inspección Educativa reveló al Director del centro concertado la identidad del consultante. Por la Agencia se declaró una vulneración del deber de secreto del artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como infracción leve en el artículo 22.2.e) de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero.

- **Publicación on-line en abierto de la minusvalía del denunciante en la lista de admitidos en un centro educativo (PI17-008)**

En la página web del Instituto de Formación Profesional a Distancia (ULHI) se publicaron en abierto las listas provisionales y las listas definitivas de personas admitidas para cursar ciclos formativos de formación profesional en la modalidad a distancia telemática para el curso 2016-2017. En ambas listas aparecían por cada solicitante, entre otros datos, su nombre y apellidos, el número del DNI, y si la persona solicitante tenía o no minusvalía.

La publicación de información personal requiere especiales cautelas dada la grave afectación a la privacidad, más aún cuando se tratan datos sensibles, habiéndose recomendado por las autoridades de control en muchas ocasiones las publicaciones con accesos restringidos por medio de usuario y contraseña. Al haberse publicado los datos en abierto, se considera que existe una cesión inconsentida de datos especialmente protegidos por lo que se declara una infracción de los artículos 11 y 7.3 de la LOPD, conducta tipificada como muy grave en el artículo 22.4 b) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

El Departamento de Educación no ha comunicado a la Agencia las medidas adoptadas.

- **Publicación en un medio de comunicación de información obrante en un expediente municipal (PI17-009)**

Se denuncia que un medio de comunicación digital publica una noticia donde se revela la identidad del denunciante que había presentado alegaciones en un expediente administrativo ante el Ayuntamiento de Erandio.

Se declara que el Ayuntamiento infringió el deber de secreto del artículo 10 de la LOPD, tipificada como infracción leve en el artículo 22.2 e) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero.

La resolución de infracción es recurrida ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



- **Publicación en la página web del Ayuntamiento de relación nominal de la plantilla orgánica de la Institución (PI17-010)**

El Ayuntamiento de Ermua publica en abierto los datos identificativos y profesionales de toda la plantilla municipal. Esta misma conducta le había ocasionado ya una declaración de infracción por la Agencia Vasca de Protección de Datos que se está sustanciando en vía contenciosa.

La Agencia considera que sigue sin existir base legítima para ese tratamiento de datos por lo que declara que el Ayuntamiento de Érmua ha infringido lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, infracción tipificada como muy grave en el artículo 22.4.f) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Además, la Agencia requiere al Ayuntamiento para que definitivamente retire de manera inmediata de su página web la información difundida en abierto que identifica a los agentes municipales y a todos los empleados públicos de esa Corporación que no hubieran prestado libremente su consentimiento para la difusión de esa información en la web municipal, limitándose a publicar aquella información personal impuesta por la Ley 2/2016, de 7 de abril.

Esta resolución ha sido igualmente recurrida por el Ayuntamiento de Ermua ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Revelación de la identidad de la denunciante al realizar un acto de emplazamiento (PI17-011)**

El Ayuntamiento de Barakaldo, al realizar un emplazamiento al Presidente de la Comunidad de Propietarios de un inmueble, para que facilitase al Inspector municipal el acceso al mismo, identificó con nombre y apellidos a la persona que había presentado un escrito de denuncia ante dicha corporación local. Esta identificación se realizó pese a la solicitud expresa y escrita de la denunciante al Ayuntamiento de mantener la confidencialidad de sus datos personales.

La Agencia considera que conocer los datos de carácter personal de la denunciante no era relevante ni necesario para el Presidente de la Comunidad de Propietarios, ya que la inspección municipal se podría haber formalizado igualmente, sin necesidad de revelar dichos datos personales. Se declara al Ayuntamiento una infracción leve del artículo 22.2 e) de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, por vulneración del deber de secreto (artículo 10 de la LOPD).

- **Publicación en la página web municipal de datos personales excesivos de cargos políticos (PI17-012)**

El Ayuntamiento de Hernani publicó en abierto en su página web las declaraciones de bienes patrimoniales y de actividades de los cargos con representación política del Ayuntamiento. Entre otros datos, se publicaron el número de DNI, la firma, el domicilio, teléfono y el correo electrónico personales de cada representante local.



Se sanciona al Ayuntamiento con una infracción grave por vulneración del principio de calidad de los datos que proclama el artículo 4.1 LOPD, al publicar datos excesivos para la finalidad de transparencia perseguida con la publicación.

No obstante, se reconoce una menor reprochabilidad de la conducta, dado que el Ayuntamiento retiró con rapidez la información excesiva publicada, tratando así de poner los medios a su alcance para producir el menor daño posible.

▪ **Incumplimiento de la resolución dictada por la AVPD (PI17-013)**

La conducta sancionada anteriormente por la Agencia a Osakidetza-Svs, consistía en incluir en diferentes documentos clínicos (como análisis de rutina, volante radiología, documento de interconsulta...) numerosos datos de salud del denunciante que no eran estrictamente necesarios para el respectivo proceso asistencial, vulnerando el principio de calidad de los datos que proclama el artículo 4 de la LOPD.

En dicha resolución se requería a Osakidetza-Svs para que adoptase las medidas oportunas tendentes a evitar situaciones como las referidas en dicho procedimiento y comunicase dichas medidas en el plazo de un mes a la AVPD.

El incumplimiento de esa resolución conlleva la declaración a Osakidetza-Svs de una infracción muy grave del artículo 22.4 f) de la Ley 2/2004, por no cesar en el uso ilegítimo del tratamiento de datos de carácter personal habiendo sido requerido para ello.

▪ **Revelación de la identidad de los recurrentes (PI17-014)**

En una convocatoria para el acceso a una bolsa de trabajo, la Dirección de Función Pública del Gobierno Vasco acumula los recursos formulados por distintos aspirantes que tienen una pretensión común.

La resolución que resuelve estos recursos acumulados se notifica individualmente a cada recurrente, pero se acompaña de un Anexo donde figura la identidad del resto de recurrentes.

Se sanciona esta conducta con una infracción leve por vulneración del deber de secreto (artículo 10 LOPD).



5. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE EUSKADI

5.1. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

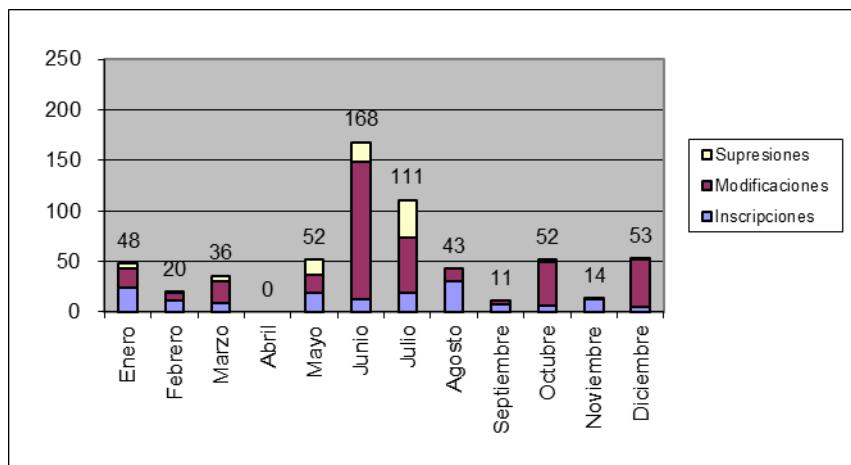
Los datos utilizados proceden de la base de datos del Registro de Ficheros, en la cual constan todas las inscripciones efectuadas por la AVPD, desde su constitución en 2004. También se incluyen, a efectos de evolución histórica, los movimientos habidos en el Registro de la AEPD, desde 1994 a 2004.

En el anexo correspondiente (“Cifras del Registro de Protección de Datos Personales”) se presentan los cuadros detallados con la información relativa a las declaraciones de ficheros tramitadas durante el año 2017.

5.2. INSCRIPCIONES TRAMITADAS.

Durante 2017 se han tramitado un total de 608 solicitudes de inscripción, tanto de creación (158, un 26%), de modificación (362, un 60%) o de supresión (88, el 14%) de ficheros en el Registro de Protección de Datos de Euskadi. El número total de ficheros activos que constan en el registro al finalizar 2017 asciende a un total de 8.854 ficheros (véase el cuadro C.1 del Anexo “Cifras del Registro”).

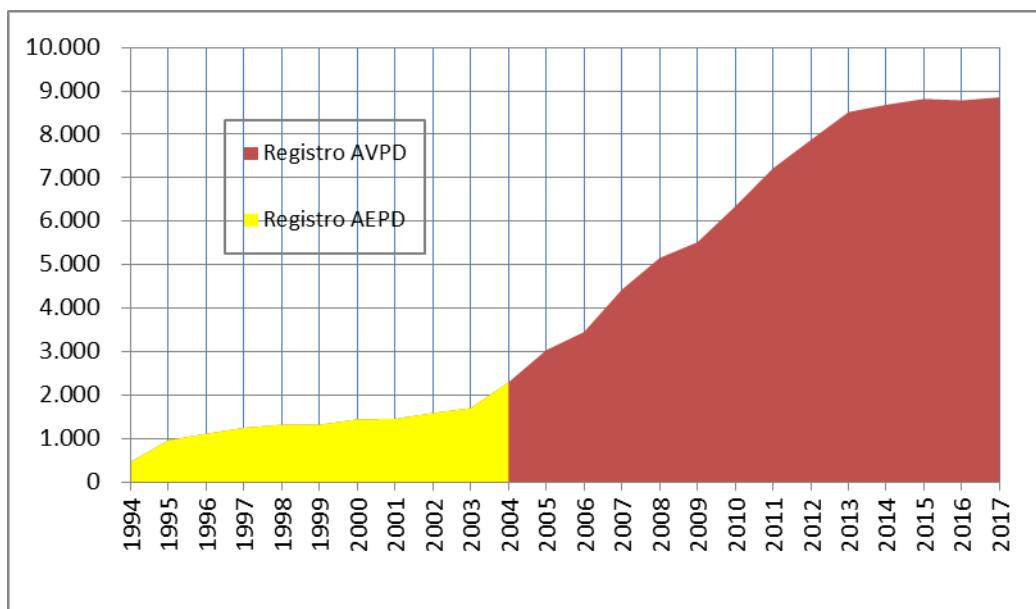
La distribución mensual de las declaraciones en 2017 ha resultado ser muy desigual. Con una media de 51 declaraciones mensuales, se observa que en los meses de junio y julio ha habido una actividad muy superior a la media, con más de 100 movimientos. Por contra, la actividad fue muy baja en los meses de febrero, abril, septiembre y noviembre (véase el cuadro C.3).





5.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO

La evolución histórica del número de ficheros de titularidad pública correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco puede verse en el siguiente gráfico:



Todas las inscripciones efectuadas hasta el año 2004 fueron hechas por la Agencia Española de Protección de Datos, mientras que las efectuadas de 2004 en adelante ya lo han sido por la Agencia Vasca de Protección de Datos.

A la vista de este gráfico, se observan tres tendencias que se han mantenido a lo largo de tres períodos:

1. En el periodo inicial, de 1994 a 2004, las inscripciones se concentraron en los primeros años de funcionamiento del Registro de la AEPD, con un crecimiento anual muy moderado.
2. Desde la constitución de la AVPD, en el año 2004, se produjo un crecimiento sostenido anual muy considerable, hasta 2013.
3. A partir de 2013 se ralentiza dicho crecimiento, reflejándose en un aplanamiento de la curva de crecimiento.

Para analizar estas tendencias, resulta de utilidad introducir unos indicadores, similares a los utilizados en demografía, como son las siguientes tasas:

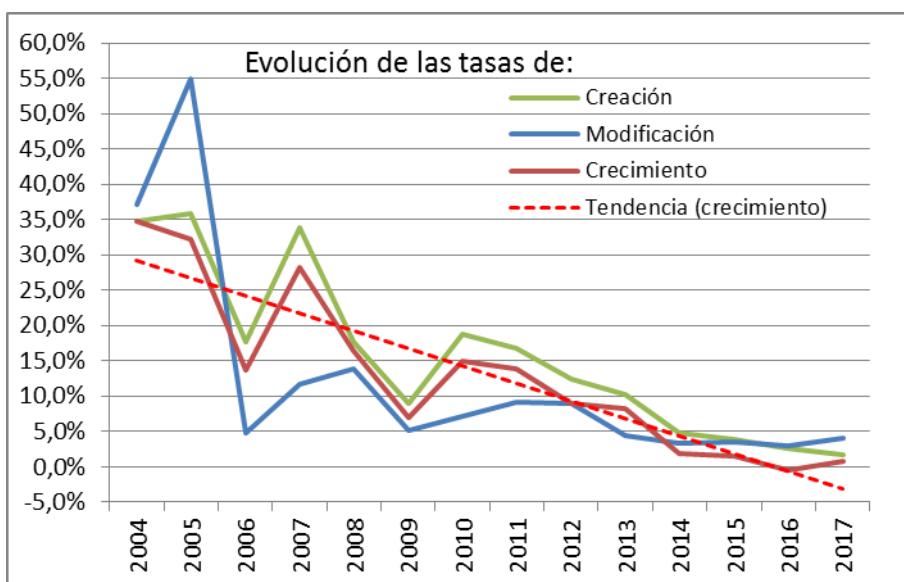
- *Tasa de creación*: porcentaje de Altas (ficheros creados), respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)
- *Tasa de modificación*: porcentaje de ficheros modificados, respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)
- *Tasa de crecimiento*: porcentaje del saldo neto de ficheros (creados menos suprimidos), respecto del número de ficheros activos al inicio del periodo considerado (año)

Estos indicadores permiten caracterizar las tendencias observadas en últimos años:



Año	Inscripciones				Saldo anual	Total Ficheros	Tasas de...		
	Creac.	Modif.	Supres.	Movtos.			Creac.	Modif.	Crecim.
2017	158	362	88	608	70	8.854	1,8%	4,1%	0,8%
2016	231	264	265	760	-34	8.764	2,6%	3,0%	-0,4%
2015	331	310	195	836	136	8.818	3,8%	3,5%	1,6%
2014	415	284	249	948	166	8.682	4,8%	3,3%	1,9%
2013	801	350	156	1.307	645	8.516	9,8%	4,3%	7,9%
2012	896	652	244	1.792	652	7.871	11,9%	8,6%	8,6%

Presentando de forma gráfica la evolución de las tasas de que se derivan de tales cifras, extendidas desde la constitución de la AVPD en 2004, se observan las siguientes tendencias:



La tendencia en cuanto a la tasa de creación ha ido disminuyendo a lo largo de los años, desde un 30% inicial hasta valores inferiores al 5% desde 2014. Este dato indica que los Organismos Responsables de Ficheros han alcanzado ya un “régimen estacionario”, en el cual la mayor parte de ellos han regularizado la mayor parte de sus ficheros, habiendo disminuido la necesidad de creación de nuevos ficheros.

Ello se confirma por el hecho de que la tasa de crecimiento, que tiene en cuenta el saldo neto de ficheros (creados menos suprimidos), sigue la misma tendencia por debajo del 5,0%, llegando a ser negativa, por primera vez, en 2016. Esto correspondería, en términos demográficos, a un “crecimiento vegetativo”.

La tasa de modificación se ha mantenido siempre en valores inferiores a la tasa de crecimiento, a excepción de los últimos años, en los cuales se ha situado por encima. Es de esperar que esta sea la situación habitual de ahora en adelante, en la cual la tasa de modificación sea la más determinante de la actividad del registro.

5.4. ORGANISMOS DECLARANTES

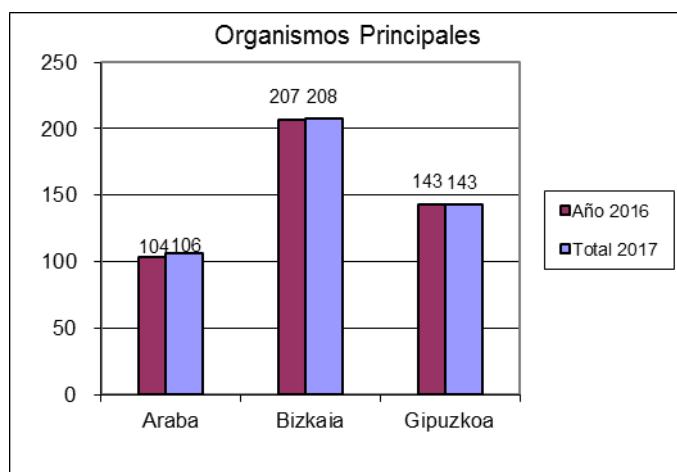
Si bien en la declaración de cada fichero la asignación del Responsable de Fichero se realiza detalladamente, a nivel de “órgano administrativo”, resulta de interés efectuar también una agrupación atendiendo al Organismo Declarante Principal, es



decir, prescindiendo del detalle de la estructura orgánica interna. Así, se consideran los organismos principales en base a la existencia de un CIF diferente, salvo en el caso del Gobierno Vasco, donde cada Departamento se clasifica como organismo declarante principal.

De acuerdo con este criterio, el número de organismos declarantes principales resulta ser de 457, mientras que los responsables de fichero ascienden a 1.347.

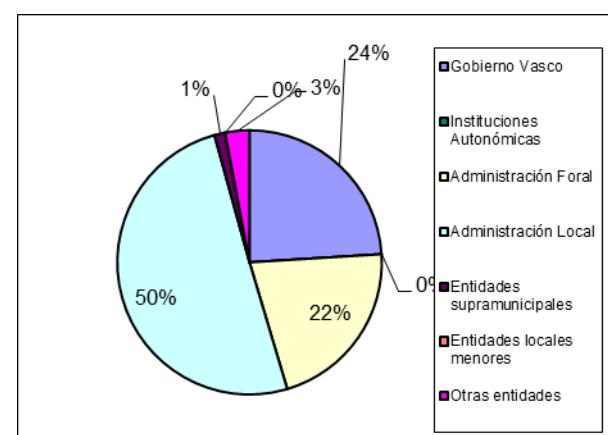
Comparando los datos con los del año 2016, se ha producido un incremento de 3 organismos declarantes principales (véase el cuadro C.8), mientras que el número de responsables de ficheros se ha incrementado en 52 (véase el cuadro C.6).



Limitando el análisis a la administración local (véase el cuadro C.9), resultan ser 322 Organismos Principales. Esta cifra es superior al número de ayuntamientos existentes (251) debido a la existencia de Organismos Autónomos y otras Entidades de Derecho Público en algunos municipios.

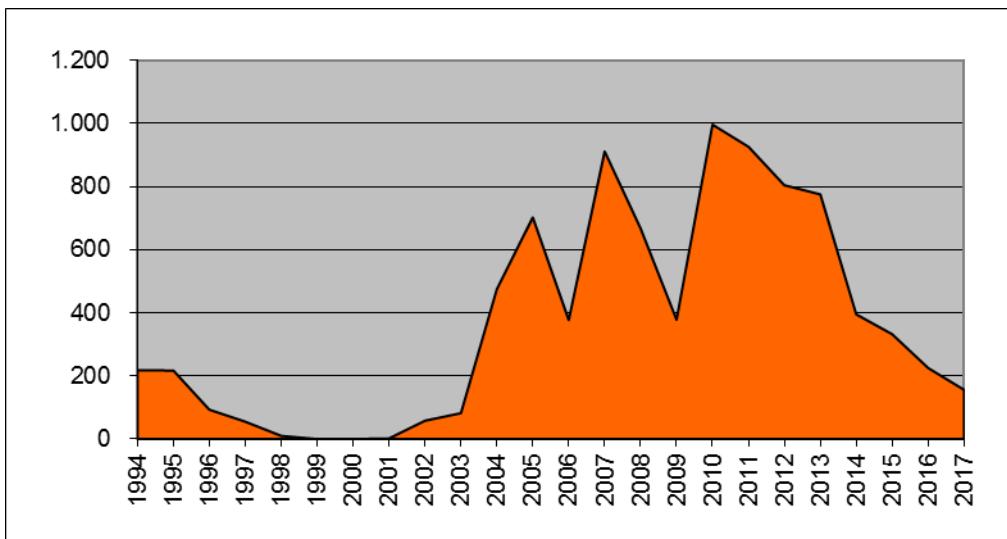
Respecto de la tipología de los Organismos declarantes, en 2017 la mayor actividad ha correspondido a las Administraciones Locales con un 50% de movimientos (306 movimientos). Los Departamentos y Organismos dependientes del Gobierno Vasco y las Administraciones Forales (y sus organismos dependientes o vinculados) han tenido una actividad similar, superior al 20% (véanse los detalles en el cuadro C.4).

Por el contrario, la actividad de las entidades supramunicipales ha sido muy escasa y nula en el caso de Instituciones Autonómicas y Entidades locales menores.



5.5. FICHEROS ACTIVOS INSCRITOS

Los ficheros inscritos que permanecen activos en 2017 en el Registro de Protección de Datos de Euskadi ascienden a 8.854 Su distribución temporal o “antigüedad”, en función del año de creación de cada uno, se representa en la gráfica siguiente:



5.6. DESGLOSE POR ORGANISMOS DE LOS FICHEROS INSCRITOS

Del total de estos 8.854 ficheros inscritos, la mayor parte corresponden a la Administración Local, con 6.695 ficheros inscritos, lo que representa un 73% del total. Los Ayuntamientos también son quienes mayor actividad han desarrollado durante el año 2016, en términos absolutos, con un saldo neto de 54 ficheros adicionales (véase el cuadro C.10).

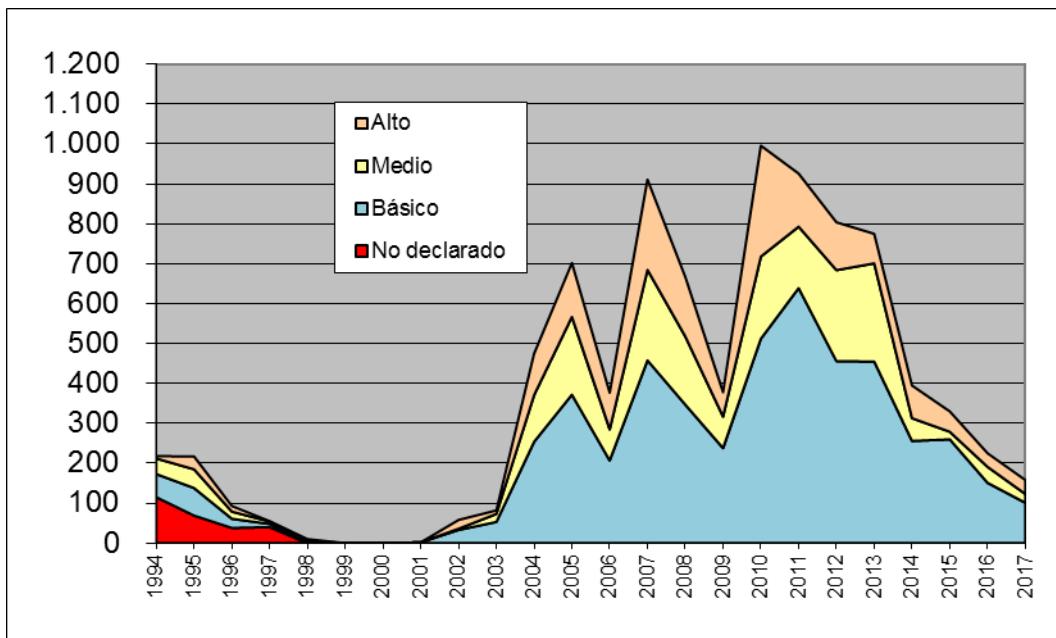
El incremento porcentual más elevado se ha producido en el número de ficheros declarados por “Otras entidades” (2,4%), pasando de 207 a 212 el número total de ficheros inscritos. En la Administración Foral el incremento porcentual ha sido del 2,1, pasándose de 426 ficheros inscritos (véase el detalle en el cuadro C.13).

5.7. NIVELES DE SEGURIDAD DE LOS FICHEROS INSCRITOS

Uno de los indicadores que ayuda a ver el nivel de dedicación a la protección de datos en determinados Organismos es la existencia de ficheros registrados en los que no consta el nivel de seguridad (véase el cuadro C.19).

A finales de 2017 quedaban 262 ficheros sobre los cuales no constaba el nivel de seguridad declarado. Este número de ficheros ha experimentado una reducción del 1,9% (5 ficheros menos) con respecto al 2016. De los 262 ficheros citados, 254 corresponden a ayuntamientos, mientras que solo 8 corresponden a organismos de carácter foral.

El gráfico siguiente muestra el nivel de seguridad declarado de los ficheros inscritos que están activos, en función del momento en el que se hizo la inscripción inicial del fichero.

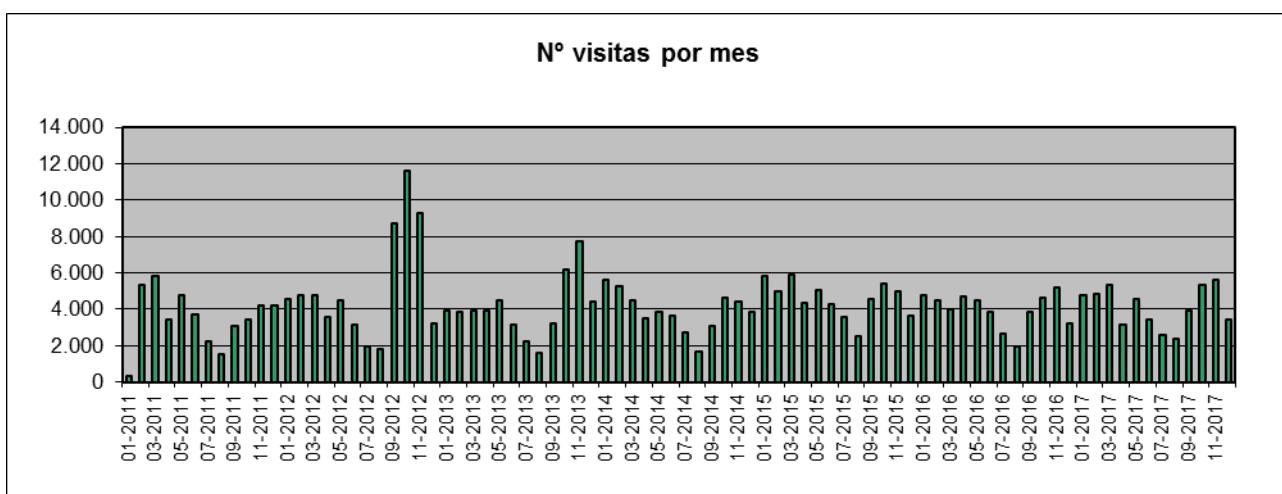


Se observa que los ficheros que no tienen asignado su nivel de seguridad corresponden a una bolsa de ficheros creados entre los años 1994 y 1997 que no han experimentado ninguna modificación desde su creación.

5.8. ESTADÍSTICAS DE USO DE LA PÁGINA WEB

El análisis del uso de la página web se realiza, desde 2011, mediante la herramienta “Google Analytics”.

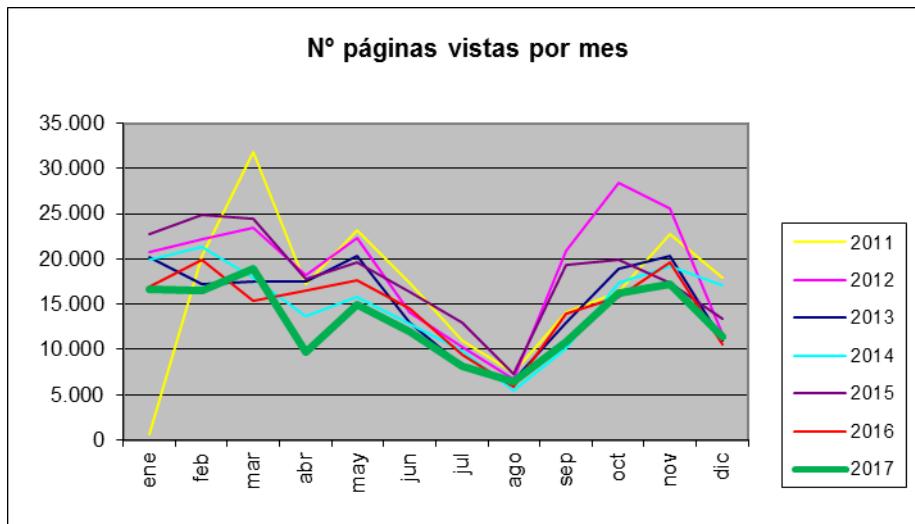
En la primera gráfica presentada, se ofrece el número de visitas por mes, y representan el número de sesiones individuales iniciadas por los usuarios para llegar al sitio web, a lo largo de los últimos tres años.



Puede observarse que, por término medio, se producen del orden de 4000 visitas mensuales al portal de la AVPD, con caídas estivales y un pico puntual en torno a octubre de 2012, motivado por una repercusión puntual de los videos sobre Redes Sociales



En la segunda gráfica, se ofrece el número de páginas vistas por mes, y representa el número de veces que se ha presentado o descargado una página del sitio Web en cada mes, en este caso mediante un gráfico superpuesto mensual, en el que puede verse de forma más clara la tendencia mes a mes, permitiendo comparar cada uno de los años presentados.





6. DIFUSIÓN DEL VALOR DE LA PRIVACIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA

6.1. LA AGENCIA VASCA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INTERNET

6.1.1. Prensa escrita

Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-01-24	"El delegado de protección de datos debe llegar a la empresa".	Expansión
2017-01-27	Josu Erkoreka y Margarita Uria entregan los "Premios a la Protección de Datos".	Noticias Press
2017-01-27	La Ertzaintza, premiada por prevenir ante los riesgos de las redes sociales.	Deia, Noticias de Bizkaia
2017-01-27	Expedientan a Ermua por publicar datos de sus trabajadores en su web local.	Deia
2017-01-27	Josu Erkoreka y Margarita Uria entregan los "Premios a la Protección de Datos".	Bilbao24horas
2017-01-28	Un 43% de la población vasca se muestra preocupada por la protección de sus datos. Deia, Noticias de Bizkaia.	Deia
2017-02-04	"Las cámaras no resuelven crímenes, hay que esperar a la sentencia".	Deia
2017-02-05	Ayuntamiento de Ermua recurirá la resolución de la AVPD que le sanciona por publicar datos de empleados públicos.	La Vanguardia
2017-02-05	Ayuntamiento de Ermua recurirá la resolución de la AVPD que le sanciona por publicar datos de empleados públicos.	20minutos.es
2017-02-20	Proteger los datos eleva la competitividad de la empresa.	La Razón
2017-03-03	La AVPD publica tres guías para adaptar la protección de datos a la nueva legislación de la UE.	Noticias Press
2017-03-03	La AVPD publica tres guías para adaptar la protección de datos a la nueva legislación de la UE.	Bilbao24horas
03-03-2017	Instrucciones para el uso correcto de los datos.	Diario Vasco
2017-03-03	El Gobierno Vasco multará con 12.000 euros a los cargos que incumplan la Ley de Transparencia.	Diario Vasco
2017-05-10	iCustodiad la caja de caudales del saber!.	Deia



Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-05-30	El "Ramsonware", protagonista de Nextsecure.	+innovación
2017-06-26	Las comisiones informativas podrán ser grabadas a partir de julio: la Agencia Vasca de Protección de datos resuelve a favor de Sí Se Puede Santurtzi la grabación de las mismas.	Ensanturtzi.com
2017-07-02	Las multinacionales con intereses en Europa están obligadas cumplir el Reglamento de Protección de datos.	Confilegal
2017-07-06	Protección de Datos permite grabar las comisiones informativas de Santurtzi.	ABC
2017-07-06	Derecho e innovación tecnológica ante el nuevo marco europeo de privacidad.	Lawyer Press
2017-07-21	El Supremo da carpetazo al recurso de Osakidetza por protección de datos.	Redacción médica
2017-10-23	«No se puede ceder información del censo o del padrón».	Diario Vasco
2017-10-23	Margarita Uria (Directora de la Agencia Vasca de Protección de Datos): «Los datos pueden ser un negocio y muchas veces los cedemos gratis».	Diario Vasco
2017-12-05	La Agencia Vasca de Protección de Datos orienta a pymes sobre el tratamiento de sus bases de datos personales.	Eldiario.es
2017-12-05	La Agencia Vasca de Protección de Datos orienta a pymes sobre el tratamiento de sus bases de datos personales.	Europa Press
2017-12-05	La Agencia Vasca de Protección de Datos orienta a pymes sobre el tratamiento de sus bases de datos personales.	20minutos.es
2017-12-05	La Agencia Vasca de Protección de Datos orienta a pymes sobre el tratamiento de sus bases de datos personales.	La Vanguardia
2017-12-05	La Agencia Vasca de Protección de Datos orienta a pymes sobre el tratamiento de sus bases de datos personales.	EcoDiario.es

6.1.2. Revistas

Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-02-01	El Reglamento europeo de protección de datos = Datuak babesteko Europako Erregelamendua.	Agerkaria. Boletín del Colegio de Abogados de Bizkaia, 257



		(otsaila-febrero 2017)
2017-07-20	El Supremo rechaza el recurso de Osakidetza contra la sentencia del TSJPV por la infracción de protección de datos denunciada por el CGCOM.	Médicos y pacientes

6.1.3. Radio - Televisión

Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-01-27	Entrevista a la directora de la AVPD, Margarita Uria, en relación a la entrega de los Premios AVPD.	Onda Vasca
2017-01-27	Nos acercamos al día Europeo de la Protección de Datos [entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD].	Radio Vitoria
2017-02-01	La Agencia Vasca de Protección de Datos premia al Colegio de Abogados [Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD].	Onda Vasca
2017-02-02	La Agencia Vasca de Protección de Datos premia al Colegio de Abogados en La Tarde en Euskadi.	Onda Vasca
2017-09-12	Entrevista a Margarita Uria, directora de la AVPD.	EITB
2017-12-20	¿Cómo podemos proteger nuestra privacidad en internet? [Entrevista a Margarita Uria, directora de Agencia Vasca de Protección de Datos].	Radio Vitoria

6.1.4. Blogs y páginas web

Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-01-27	Josu Erkoreka y Margarita Uria entregan los "Premios a la Protección de Datos".	Irekia (Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco)
2017-01-27	El 43% de la población vasca se muestra muy preocupada por la protección de sus datos personales.	Irekia (Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco)
13.02.2017	Pregunta para su respuesta escrita: En relación con el informe elaborado por el Gabinete de Prospección Sociológica sobre la protección de datos.	Zabalik (Eusko Legebiltzarra - Parlamento Vasco)
2017-02-16	La AVPD publica en euskera el articulado del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos.	Irekia (Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco)
2017-03-03	La AVPD publica tres guías para adaptar la protección de datos a la nueva legislación de la UE.	Irekia (Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco)



Fecha	Titular	Nombre del Medio
2017-07-04	Grupos de Trabajo de Pribatua sobre el RGPD.	Blog de Pribatua (Pribatua. Asociación Vasca de Privacidad y Seguridad de la Información).



7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO Y FORMATIVAS

7.1. REUNIONES DESTACADAS

- Reunión institucional de la Directora y personal de la AVPD con el Diputado de Gobernanza de la Diputación Foral de Gipuzkoa, celebrada en la sede de esta institución el 12 de enero.
- El 17 de enero la Directora y la Asesoría Jurídica de la AVPD participan en el Grupo de trabajo creado en la Agencia Española de Protección de Datos, sobre la aplicación del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos.
- La Directora y la Asesoría Jurídica de la AVPD participan en la Comisión General de Codificación en Madrid sobre el proyecto de LOPD, los días 6 febrero y 8 de marzo.
- El 15 de febrero, reunión institucional entre la Directora y el Ararteko, en su sede.
- La Directora y personal de la Asesoría Jurídica se reúnen en la sede de la Agencia con responsables de Vivienda del Ayto. de Bilbao, el 25 abril.
- El 11 mayo se reúne la Directora y personal de la Agencia con responsables políticos y técnicos del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- El 17 de mayo participación, en Madrid, de personal de la AVPD sobre el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos.
- Reunión con el Letrado Mayor del Parlamento y otros letrados del Parlamento Vasco en su sede el 4 de octubre, para tratar sobre las novedades del nuevo RGPD.
- Reunión el 6 de octubre entre personal de la AVPD y el IVAP para la preparación de cursos formativos sobre el Reglamento General de Protección de Datos.
- Reunión el 6 de octubre con la Viceconsejería de Administración y Servicios Generales del Gobierno Vasco, sobre el Reglamento General de Protección de Datos.

7.2. CONSEJO CONSULTIVO AEPD

- La Directora de la AVPD, en su calidad de miembro, participó en las reuniones ordinarias que el Consejo Consultivo de la AEPD celebró los días 16 de enero y 20 de julio.

7.3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

- Acto de entrega de los IV premios AVPD, celebrado el 27 de enero, en la sede del Colegio de Abogados de Bizkaia
- 2 de febrero. Participación en una jornada del Colegio de Abogados de Bizkaia sobre la incidencia del RGPD.



- Participación en el Foro de la SEIS, celebrado durante los días 22 y 23 de febrero en Sevilla.
- Participación de la Directora de la Agencia en el Seminario "Nuevas obligaciones de Protección de Datos en Administraciones Públicas", organizado por la Fundación Socinfo, el 18 de mayo en Madrid.
- Jornada celebrada el 24 de mayo en Sevilla, sobre “Análisis del equilibrio entre la obligación de transparencia en la información y la necesidad de respetar la protección de datos personales”.
- Jornada destinada al análisis de las obligaciones derivadas del nuevo Reglamento General de Protección de Datos, en el marco de la 9ª Sesión Abierta Anual de la AEPD el 25 de mayo.
- V Congreso Nacional de Privacidad APEP, celebrado en Madrid el 8 de junio. Asisten la Directora y personal de la AVPD.
- 29 de junio. Mesa redonda en el marco de la V Conferencia Internacional y V Aniversario de la Cátedra Google CEU, en la que participa la Directora de la Agencia, organizado por la Universidad CEU San Pablo en Madrid.
- Curso “Nuevo escenario tras la aprobación del Reglamento General de Protección de Datos”, celebrado el 22 de junio, dirigido por la Directora de la AVPD y organizado por la Fundación Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.
- El 14 de septiembre de 2017 se celebró en la sede del INAP la jornada «Novedades en materia de protección de datos», en la que se trató, entre otros temas, sobre los planes de formación para DPD/DPO.
- II Congreso Internacional de Transparencia, organizado por la Universidad Complutense de Madrid durante los días 27-29 de septiembre. Asisten la Directora y personal de la AVPD.
- Participación como ponentes y asistentes de personal de la AVPD en la jornada abierta de Biscaytik, celebrada el 14 de diciembre en Getxo.



8. GESTIÓN INTERNA

8.1. EXCELENCIA E INNOVACIÓN

8.1.1. Compromiso con la mejora continua de la gestión de la AVPD

La Agencia colabora con Euskalit para la mejora de los elementos de gestión, y de los procesos y métodos de trabajo. Asimismo participa en los distintos cursos de formación que se organizan.

Esta institución también forma parte de Q-epea, red de entidades públicas del País Vasco comprometidas con la excelencia en la gestión avanzada y que tiene por objeto compartir conocimiento y difundir buenas prácticas de gestión, intercambiar documentaciones de trabajo de forma abierta, conectar a las organizaciones del sector público con sus grupos de interés para compartir experiencias y organizar de forma conjunta actos públicos de difusión.

8.1.2. Aprendizaje de las personas de la AVPD para la mejora de la gestión

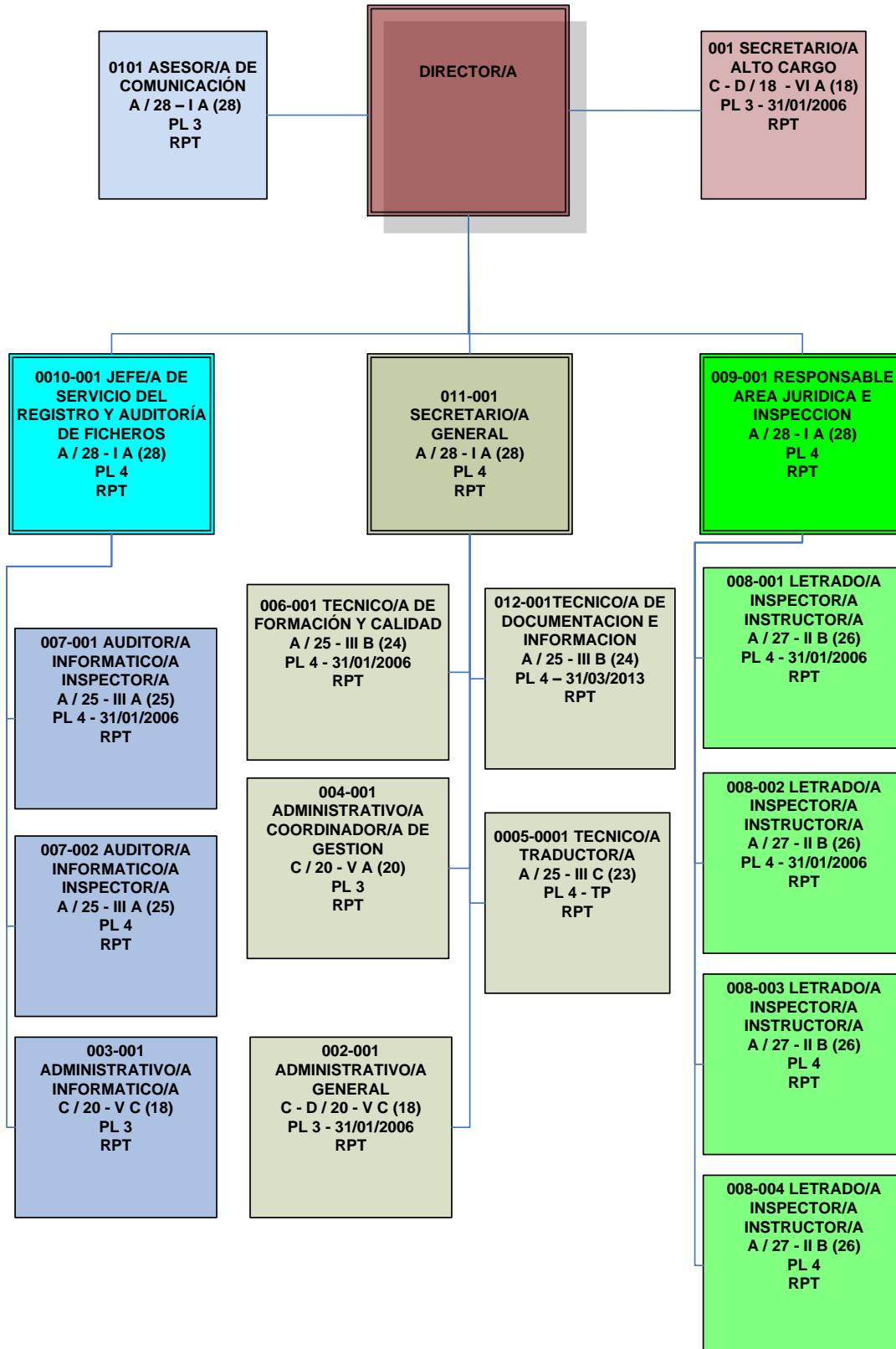
La participación en acciones formativas por parte de los miembros de la AVPD y la gestión de la información y el conocimiento han de entenderse tanto en el rol de aprendiz (alumno) como en el de especialista de campo que difunde su conocimiento experto.

Hemos continuando con el fortalecimiento del objetivo de que el capital humano de la Agencia se dote de los conocimientos necesarios en gestión de calidad, por lo que a lo largo de 2017 la participación activa en el aprendizaje con nuevas acciones formativas, ha sido constante.



8.2. ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DE PERSONAL

8.2.1. Organigrama





La distribución por sexos, al 31 de diciembre de 2017, del personal de la plantilla ha sido la siguiente:

Categorías	Hombres	Mujeres	Total
Director/a	0	1	1
Técnicos/as Superiores	8	4	12
Administrativos/as	2	2	4
Total	10	7	17

8.2.2. Estructura organica y RPT

- **Relación de puestos de trabajo**

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, han sido favorablemente resueltas, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Una vez tramitados los correspondientes procesos de creación y modificación de puestos de trabajo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de esta Agencia:

- La actual relación de puestos de trabajo reservados a funcionarias y funcionarios de carrera, adaptada y actualizada con la incorporación de aquellas modificaciones tramitadas, conforme a los procedimientos vigentes, fue aprobada por Resolución de 17 de junio de 2013.
- Así mismo, por Resolución de 7 de junio de 2017, fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

8.2.3. Provisión de puestos

- **Nombramiento de personal eventual**

Estando vacante la plaza de Asesor/a de comunicación, con la función de diseñar y ejecutar las políticas de comunicación y de relaciones con los medios, por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Directora de la AVPD, se llevó a cabo su cobertura mediante nombramiento de la persona seleccionada.

8.2.4. Presupuesto 2017

El artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, establece que “La Agencia Vasca de Protección de Datos elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Gobierno Vasco para que sea integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma, de acuerdo con la legislación reguladora del régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

En ese sentido, la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, establece en su Artículo 1.4 que “Se aprueba e incorpora, el presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos”.

8.2.5. Ejecución presupuestaria 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Obligaciones	Pagos Realizados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	Gastos de Personal	1.211.420,00	1.072.268,16	1.057.159,47	15.108,69	88,51%
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	474.337,00	377.434,36	344.531,48	32.902,88	79,57%
6	Inversiones Reales	32.000,00	24.392,65	16.416,68	7.975,97	76,23%
8	Activos Financieros	4.700,00				
		1.722.457,00	1.474.095,17	1.418.107,63	55.987,54	85,58%

Con respecto a la ejecución de gastos, conviene reseñar:

- El 88,51% de ejecución de Capítulo I se explica en la existencia de vacantes a lo largo del año.
- El 79,57% de ejecución de Capítulo II se fundamenta en una contención y mejora de la ejecución de los gastos derivados del funcionamiento de toda la estructura administrativa ordinaria, y en la menor realización de encuestas de opinión y grado de satisfacción de usuarios (tanto de los ciudadanos como de las administraciones).
- El 76,23% de ejecución de Capítulo VI, deriva de la adquisición de equipos que se han estimado mínimamente imprescindibles para la mejora del equipamiento de los espacios de uso colectivo, y en el diseño de aplicativos informáticos destinados al área de Recursos Humanos.
- Por último, el crédito planteado en el Capítulo VIII, tiene como objeto la concesión de préstamos al personal, que finalmente no ha sido utilizado.



PRESUPUESTO DE INGRESOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas y Otros Ingresos		1.590,00		1.590,00	
4	Transferencias Corrientes	1.353.441,00	1.353.441,00	1.353.441,00		100%
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00				
7	Transferencias de Capital	11.571,00	11.571,00	11.571,00		100%
8	Activos Financieros	356.445,00				
Suma Total Ingresos.		1.722.457,00	1.366.602,00	1.365.012,00	1.590,00	79,34%

Los epígrafes correspondientes a "Transferencias corrientes y de capital", tienen su ser en que los principales recursos económicos con que cuenta la AVPD se corresponden básicamente con las asignaciones presupuestarias que se establecen anualmente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Ya en la elaboración del proyecto de presupuestos para ejercicios anteriores, se nos pidió colaboración desde la Dirección de Presupuestos del Gobierno Vasco, para reducir y/o mantener las aportaciones que nos llegan desde esa Administración.

En consecuencia, la aportación para el año 2017 ha sido de 1.365.012,00 euros, lo que supone un mínimo incremento con respecto al año 2016 (1,19 %).

En consonancia con lo señalado en el apartado anterior, entendemos que entre las diferentes posibilidades de actuación, la financiación de parte del presupuesto de gastos puede ser atendida mediante la utilización de remanentes acumulados de tesorería que dispone esta Agencia. Esto es, aplicar una parte de los mismos, de forma íntegra a dos objetivos:

- Por un lado, seguir afrontando aquella menor aportación del Gobierno Vasco a esta Agencia Vasca de Protección de Datos.
- Por otro lado, afrontar la realización de proyectos ya previstos, y para los que careceríamos de financiación, si no fuera mediante la utilización de parte de ese remanente.

En relación a la ejecución de "Ingresos Patrimoniales" cabe señalar que la recaudación por intereses bancarios de nuestras cuentas corrientes, debido a la coyuntura económico-financiera, ha sido nula.

8.2.6. Auditoría 2016

La AVPD está sometida al régimen de contabilidad pública y al control económico financiero y de gestión del Departamento de Hacienda y Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la fiscalización de sus actividades económico-financieras y contables por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.



La verificación de la adecuada gestión económico financiera y de gestión de la AVPD conforme a las disposiciones y directrices que deben regir la actuación económica de la misma, se está realizando mediante auditorias financieras anuales a través de la Oficina de Control Económico, del Gobierno Vasco.

Las cuentas anuales presentadas y auditadas correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2016, estaban constituidas por los documentos siguientes:

- Balance de situación
- Cuenta del resultado económico patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria, que a su vez recoge entre otros:
 - Inmovilizado intangible
 - Inmovilizado material
 - Contratación administrativa
 - Información presupuestaria
 - Cuenta de Tesorería
 - Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
 - Memoria de cumplimiento de los objetivos programados

El informe final de auditoria indica que:

“...las cuentas anuales del ejercicio 2016 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y presupuestaria de la Agencia Vasca de Protección de Datos al 31 de diciembre de 2016 así como de los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La memoria de cumplimiento de los objetivos adjunta del ejercicio 2016 contiene las explicaciones que el Director considera oportunas y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene la citada memoria de cumplimiento de objetivos concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2016.”



8.3. RECURSOS MATERIALES

8.3.1. Sede

La Agencia Vasca de Protección de Datos tiene su sede actual en los locales arrendados a EJIE, en el edificio del Seminario en la C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71-3.

8.3.2. Otros contratos menores

Para garantizar el funcionamiento de la AVPD se han realizado diferentes contrataciones, siendo las principales las referidas a:

- Arrendamiento de locales
- Arrendamiento de equipos informáticos
- Mantenimiento de fotocopiadoras
- Adquisición de material de oficina y equipos informáticos
- Adquisición prensa, revistas y libros
- Servicio de comunicaciones postales
- Mantenimiento y explotación de aplicaciones informáticas
- Organización y participación en eventos
- Diseño y edición de folletos y elementos a publicar
- Edición de la Memoria Anual
- Participación en programas de gestión de la calidad (EFQM / Q-EPEA)
- Pólizas de seguro de vida y accidentes del personal
- Servicio de prevención ajeno
- Estudios jurídicos

8.3.3. Estructura tecnológica y mejora de aplicaciones

El Convenio Marco de colaboración suscrito entre la AVPD y EJIE, desarrollado a través de la Addenda 2017, ha posibilitado la prestación de servicios y dotaciones informáticas y de comunicaciones, y la mejora de la estructura informática, tanto a nivel de hardware como de software.

8.4. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece deberes y obligaciones que implican una planificación de la Prevención que debe abarcar toda la actividad



laboral de las organizaciones, y que la Agencia Vasca de Protección de Datos ha asumido como nivel básico de actuación.

La Agencia Vasca de Protección de Datos considera que la seguridad en el trabajo, la salud de sus personas y el cuidado y mejora de su entorno laboral son factores fundamentales en su gestión.

La responsabilidad en la Prevención de Riesgos incumbe a todas y cada una de las personas que trabajamos en la AVPD, siendo la Dirección responsable de su adecuada gestión, para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo. En este sentido la Seguridad y Salud en el trabajo se entienden no sólo como un derecho de la personas, sino también como una obligación de la AVPD por encima del cumplimiento de los requisitos mínimos legales con objeto de alcanzar los máximos niveles de seguridad, salud y bienestar de sus personas.

Desde esta perspectiva de consolidación y mejora de la acción preventiva, la AVPD mantiene la Política de Prevención de Riesgos Laborales que tiene implantada, mediante la planificación con carácter anual, de acciones preventivas y correctoras.

8.4.1. Plan de actuación en "Prevención de Riesgos Laborales"

Durante el año 2017 se ha continuado en la ejecución del Plan de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, con las siguientes actuaciones:

- **Plan de prevención**
 - Elaboración y establecimiento del Programa Anual de actividades en materia de Seguridad, Higiene y Ergonomía/Psicosociología.
 - Seguimiento periódico de la planificación de las acciones preventivas y correctoras para verificar su eficacia.
 - Información e impartición de cursos de formación al personal, sobre los riesgos en el trabajo.
 - Memoria anual de actividades realizadas.

8.4.2. Plan de actuación en Vigilancia de la Salud

Igualmente, las acciones desarrolladas a lo largo del año 2017 dentro del Plan de actuación en Vigilancia de la Salud han sido las siguientes:

- **Reconocimientos médicos**
 - Realización de los reconocimientos según protocolos.
 - Elaboración de "informes médicos".
 - Análisis epidemiológico de resultados.
 - Memoria anual de actividades realizadas y resultados.



8.5. GESTIÓN SOSTENIBLE E IMPACTO AMBIENTAL

8.5.1. Gestión sostenible

En general, las actividades de la Agencia no provocan impactos negativos de carácter medioambiental, no incurriendo en costes ni inversiones significativas cuya finalidad sea mitigar dichos posibles impactos.

Sin embargo, lograr una gestión respetuosa con los valores de conservación del medio ambiente, es un compromiso asumido por la AVPD, y en donde resulta fundamental la contribución de todo el personal en actuaciones que faciliten el desarrollo sostenible basado en modelos de uso racional de los recursos naturales.

Optimizar el uso y gestionar eficazmente el ciclo de vida de materiales y equipos se ha convertido en una prioridad para gestionar activamente el impacto sobre el medio ambiente.

La introducción de las nuevas tecnologías ha contribuido significativamente a un consumo racional de papel, optimizando la impresión de fotocopias, junto con el archivo de documentos en formato digital, evitando la impresión de aquellos que son innecesarios.

Además el uso de medios de comunicación electrónicos aprovechando las posibilidades de Internet, se ha convertido en una de las mejores herramientas para reducir las necesidades de papel y, por tanto, para el ahorro de costes y espacio.

8.5.2. Reciclado selectivo

Se ha continuado con el reciclaje, con herramientas que ayuden a mejorar la recogida selectiva de los residuos generados en los espacios administrativos:

- Recipientes para reciclado selectivo de papel.
- Recipientes selectivos para embalajes y plásticos en un lugar centralizado.
- Contenedores de recogida selectiva de pilas.
- Reciclado de tóner.



CIFRAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA E INSPECCIÓN

DATOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Consultas

Año 2017		Número
Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Departamento de Educación, Universidades e Investigación Departamento de Empleo y Políticas Sociales Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno Departamento de Salud	1 1 2 1
Administración Foral y Administración Local	Diputación Foral de Álava Diputación Foral de Bizkaia Ayuntamiento de Ayala Ayuntamiento de Azkoitia Ayuntamiento de Balmaseda Ayuntamiento de Beasain Ayuntamiento de Hernani Ayuntamiento de Legutio Ayuntamiento de Lasarte-Oria Ayuntamiento de Santurtzi Ayuntamiento de Urkabustaiz Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Ayuntamiento de Zambrana Ayuntamiento de Zamudio	1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Otras Instituciones incluidas en el ámbito de actuación de la AVPD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO	2
Personas Físicas		2
Otras Entidades	Colegios Oficiales Puntueus Fundazioa	1 1
NÚMERO TOTAL DE CONSULTAS RECIBIDAS		26

Dictámenes

Año 2017	Número
TOTAL DICTÁMENES EMITIDOS	24

Informes de legalidad

Año 2017	Número
Anteproyectos de Ley / proyectos de Decreto/ Órdenes	5
TOTAL INFORMES EMITIDOS	5



DATOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LA LABOR DE CONTROL

Reclamaciones de tutela de derechos

Año 2017	Número
Tutelas recibidas	16
Tutelas resueltas	20

Denuncias

Año 2017	Número
Denuncias presentadas	40
Denuncias resueltas	45

Actuaciones Previas

Año 2017	Número
Actuaciones previas iniciadas	2
Actuaciones previas resueltas	-

Procedimientos de Infracción

Año 2017	Número
Procedimientos de infracción incoados	22
Procedimientos de Infracción resueltos	21



Cifras del Registro de Protección de Datos Personales

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO	63
C.1. Resumen global de movimientos y ficheros.....	63
C.2. Evolución del número de ficheros inscritos	64
DATOS RELATIVOS A MOVIMIENTOS DE FICHEROS	64
C.3. Movimientos por mes en 2016	64
C.4. Movimientos declarados en 2016 por tipo de Administración.....	65
C.5. Detalle de Movimientos declarados en 2016 por la Administración Local	65
DATOS RELATIVOS A RESPONSABLES DE FICHERO	66
C.6. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración y naturaleza jurídica	66
C.7. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración cuya naturaleza jurídica es “Órgano administrativo”	66
C.8. Organismos declarantes, por tipo de Administración y Territorio Histórico	67
C.9. Organismos locales declarantes, por estratos de población y Territorio Histórico	67
DATOS RELATIVOS A FICHEROS INSCRITOS.....	68
C.10. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico	68
C.11. Número promedio de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico	68
C.12. Número de ficheros inscritos por Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco (Departamentos y Organismos Autónomos).....	69
C.13. Número de ficheros inscritos por la Administración Foral	70
C.14. Número de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico	70
C.15. Número promedio de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico.....	71
C.16. Número de ficheros inscritos por Instituciones Autonómicas.....	71
C.17. Número de ficheros inscritos por Entidades supramunicipales.....	72
C.18. Número de ficheros inscritos por Otras Entidades	73
C.19. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Niveles de Seguridad ..	74
C.20. Distribución temporal del número de ficheros inscritos, por niveles de seguridad....	74
C.21. Número de ficheros suprimidos, por tipo de Administración y Territorio Histórico .	75
C.22. Distribución temporal del número de ficheros suprimidos en relación al año de inscripción	75



EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL REGISTRO

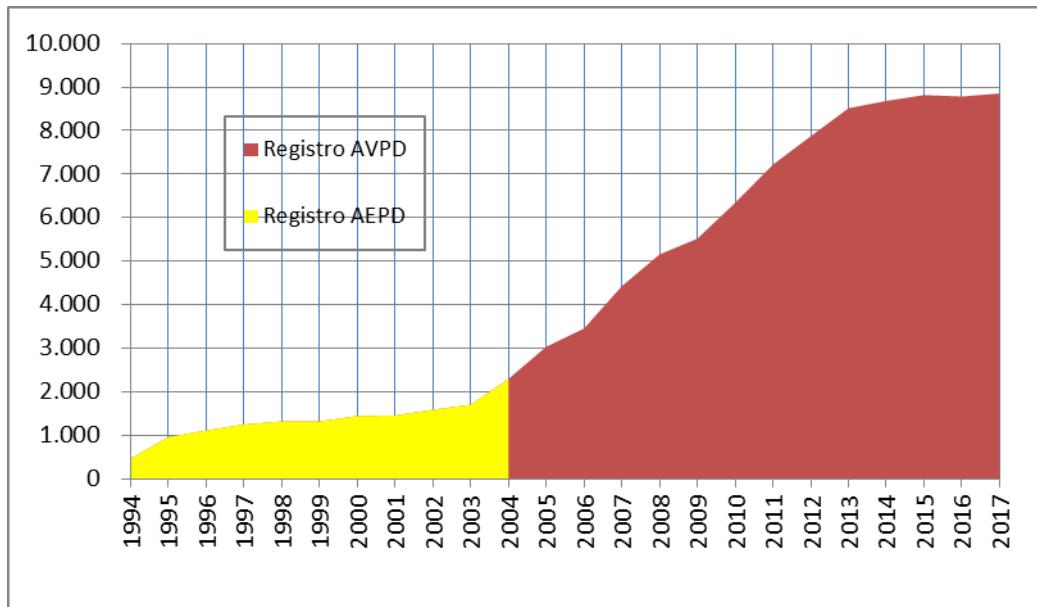
C.1. Resumen global de movimientos y ficheros

Año	Movimientos en cada año				Ficheros Acumulado	Situación de ficheros (1)	
	Total	Inscrip.	Modific.	Supres.		Activos	Suprimidos
1994	464	464			464	218	246
1995	1.496	498	998		498	217	281
1996	504	151	353		151	93	58
1997	375	135	240		135	55	80
1998	152	72	80		72	10	62
1999	1	1			1	0	1
2000	144	124	20		124	0	124
2001	14	13	1		13	2	11
2002	346	130	216		130	58	72
2003	403	116	287		116	82	34
2004	1.225	592	633		592	475	117
2005	2.170	825	1.261	84	741	702	123
2006	800	535	147	118	417	377	158
2007	1.768	1.167	407	194	973	911	256
2008	1.459	786	616	57	729	667	119
2009	836	466	268	102	364	378	88
2010	1.655	1.040	397	218	822	996	44
2011	1.826	1.060	583	183	877	926	134
2012	1.792	896	652	244	652	804	92
2013	1.307	801	350	156	645	775	26
2014	948	415	284	249	166	395	20
2015	836	331	310	195	136	330	1
2016	760	231	264	265	-34	225	6
2017	608	158	362	88	70	158	0
Total	21.889	11.007	8.729	2.153	8.854	8.854	2.153

¹ Relación de ficheros activos y suprimidos teniendo en cuenta el año de inscripción.



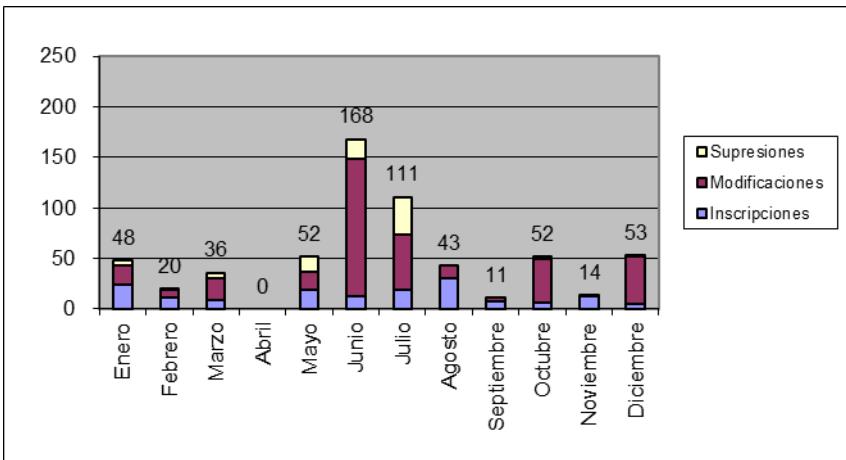
C.2. Evolución del número de ficheros inscritos



DATOS RELATIVOS A MOVIMIENTOS DE FICHEROS

C.3. Movimientos por mes en 2017

Mes	Movimientos				Total
	Inscrip.	Modific.	Supres.		
Enero	24	19	5		48
Febrero	11	8	1		20
Marzo	9	21	6		36
Abril					0
Mayo	19	18	15		52
Junio	13	136	19		168
Julio	19	55	37		111
Agosto	31	12			43
Septiembre	8	3			11
Octubre	6	43	3		52
Noviembre	13		1		14
Diciembre	5	47	1		53
	158	362	88		608



C.4. Movimientos declarados en 2017 por tipo de Administración

Administración	Inscrip.	Modific.	Supres.	Total Movtos.	Saldo neto
Gobierno Vasco	39	70	37	146	+2
Instituciones Autonómicas					=
Administración Foral	19	101	10	130	+9
Administración Local	89	182	35	306	+54
Entidades supramunicipales	1	6	1	8	=
Entidades locales menores					=
Otras entidades	10	3	5	18	+5
Total 2017	158	362	88	608	+70
Año 2016	231	264	265	760	
Variación	-73	+98	-177	-152	
Δ %	-31,6%	37,1%	-66,8%	-20,0%	

C.5. Detalle de Movimientos declarados en 2017 por la Administración Local

Población	Inscrip.	Modific.	Supres.	Total Movtos.	Saldo neto
< 500	25	15	4	44	+21
500 - 999	3	0	0	3	+3
1.000 - 4.999	11	0	0	11	+11
5.000 - 9.999	2	0	0	2	+2
10.000 - 19.999	6	3	10	19	-4
20.000 - 49.999	4	3	0	7	+4
50.000 - 99.999	7	0	0	7	+7
				213	
> 100.000	31	161	21		+10
Total 2017	89	182	35	306	+54
Año 2016	150	24	208	382	
Variación	-61	+158	-173	-76	
Δ %	-40,7%	658,3%	-83,2%	-19,9%	



DATOS RELATIVOS A RESPONSABLES DE FICHERO

C.6. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración y naturaleza jurídica

Administración	Organo administrativo	Entidad pública de derecho privado	Corporaciones públicas y otros	Entidad privada	Total 2017	Año 2016	Variación
Gobierno Vasco	170	49			219	210	+9
Instituciones autonómicas	13				13	13	=
Administración Foral	148	2		1	151	124	+27
Administración Local	850	7		7	864	849	+15
Entidades supramunicipales	45				45	45	=
Entidades locales menores	4				4	4	
Otras entidades			51		51	50	+1
Total 2017	1.230	58	51	8	1.347	1.295	52
Año 2016	1.179	58	50	8	1.295		
Variación	+51	=	+1	=	+52		
Δ %	4,3%		2,0%		4,0%		

C.7. Responsables de fichero declarantes, por tipo de Administración cuya naturaleza jurídica es “Órgano administrativo”.

Administración	Administración pública	Organismo autónomo	Consortio	Entidad de derecho público	Mancomunidad	Total 2017	Año 2016	Variación
Gobierno Vasco	157	13				170	163	+7
Instituciones autonómicas				13		13	13	=
Administración Foral	133	11		4		148	121	+27
Administración Local	783	67				850	833	+17
Entidades supramunicipales	3	2	10	1	29	45	45	=
Entidades locales menores				4		4	4	=
Total 2017	1.076	93	10	22	29	1.230	1.179	+51
Año 2016	1.024	93	10	23	29	1.179		
Variación	+52	=	=	-1	=	+51		
Δ %	5,1%			-4,3%		4,3%		



C.8. Organismos declarantes, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	22	6	2	30	28	+2	7,1%
Instituciones Autonómicas	4	4		8	8	=	
Administración Foral	4	6	4	14	14	=	
Administración Local	54	153	115	322	322	=	
Entidades supramunicipales	5	14	9	28	28	=	
Entidades locales menores	4			4	4	=	
Otras entidades	13	25	13	51	50	+1	2,0%
Total 2017	106	208	143	457	454	+3	0,7%
Año 2016	104	207	143	454			
Variación	+2	+1	=	+3			
Δ %	1,9%	0,5%		0,7%			

C.9. Organismos locales declarantes, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
< 500	18	21	23	62	63	-1	-1,6%
500 - 999	12	19	9	40	38	+2	5,3%
1.000 - 4.999	17	41	22	80	82	-2	-2,4%
5.000 - 9.999	1	14	16	31	30	+1	3,3%
10.000 - 19.999	2	22	20	44	47	-3	-6,4%
20.000 - 49.999		23	16	39	36	+3	8,3%
50.000 - 99.999		5	3	8	8	=	
> 100.000	4	8	6	18	18	=	
Total 2017	54	153	115	322	322	=	
Año 2016	54	153	115	322			
Variación	=	=	=	=			
Δ %							



DATOS RELATIVOS A FICHEROS INSCRITOS

C.10. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	1.026	51	17	1.094	1.092	+2	0,2%
Instituciones Autonómicas	38	24		62	62	=	
Administración Foral	93	191	151	435	426	+9	2,1%
Administración Local	640	4.045	2.007	6.692	6.638	+54	0,8%
Entidades supramunicipales	27	232	86	345	345	=	
Entidades locales menores	14			14	14	=	
Otras entidades	60	99	53	212	207	+5	2,4%
Total 2017	1.898	4.642	2.314	8.854	8.784	+70	0,8%
Año 2016	1.888	4.594	2.302	8.784			
Variación	+10	+48	+12	+70			
Δ %	0,5%	1,0%	0,5%	0,8%			

C.11. Número promedio de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	46,6	8,5	8,5	36,5	39,0	-3	-6,5%
Instituciones autonómicas	9,5	6,0		7,8	7,8	=	
Administración Foral	23,3	31,8	37,8	31,1	30,4	+1	2,1%
Administración Local	11,9	26,4	17,5	20,8	20,6	+0	0,8%
Entidades supramunicipales	5,4	16,6	9,6	12,3	12,3	=	
Entidades locales menores	3,5			3,5	3,5	=	
Otras	4,6	4,0	4,1	4,2	4,1	+0	0,4%
Total 2017	17,9	22,3	16,2	19,4	19,0	+0	2,1%
Año 2016	18,2	22,2	16,1	19,1			
Variación	-0	+0	+0	+0			
Δ %	-1,4%	0,6%	0,5%	1,3%			



C.12. Número de ficheros inscritos por Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco (Departamentos y Organismos Autónomos)

Departamentos	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Academia Vasca de Policía y Emergencias	8	8	=	0,0%
Agencia Vasca de Cooperación para El Desarrollo	1	1	=	0,0%
Autoridad Vasca de la Competencia	6	6	=	0,0%
Lehendakaritza	17	17	=	0,0%
Departamento de Administración Pública y Justicia	24	42	-18	-42,9%
Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad	111	111	=	0,0%
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura	72	72	=	0,0%
Departamento de Educación, Universidades E Investigación	148	148	=	0,0%
Departamento de Empleo y Políticas Sociales	36	49	-13	-26,5%
Departamento de Hacienda y Finanzas	42	42	=	0,0%
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial	28	28	=	0,0%
Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca	1	1	=	0,0%
Departamento de Salud	58	58	=	0,0%
Departamento de Seguridad	93	93	=	0,0%
Departamento de Trabajo y Justicia	32		+32	100,0%
Ente Público Euskal Irrati Telebista - Radio Televisión Vasca	7		+7	100,0%
Eustat - Instituto Vasco de Estadística	11	11	=	0,0%
Eve - Ente Vasco de la Energía	6	6	=	0,0%
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos	2	2	=	0,0%
Instituto para la Alfabetización y Reeuskaldunizacion de Adultos.-Habe	7	7	=	0,0%
Instituto Vasco de la Mujer - Emakunde	6	6	=	0,0%
Instituto Vasco Etxepare	10	10	=	0,0%
Ivap - Instituto Vasco de Administración Pública	14	14	=	0,0%
Kontsumobide - Instituto Vasco de Consumo	6	6	=	0,0%
Lanbide - Servicio Vasco de Empleo	21	20	+1	5,0%
Osakidetza - Servicio Vasco de Salud	272	279	-7	-2,5%
Osalan Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	13	13	=	0,0%
Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea	17	17	=	0,0%
Unibasq	4	4	=	0,0%
Uraren Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua	21	21	=	0,0%
Total Gobierno Vasco	1.094	1.092	2	0,2%



C.13. Número de ficheros inscritos por la Administración Foral

Organismo	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Bizkaikoa	54	51	+3	5,9%
Diputacion Foral de Alava	60	60	=	0,0%
Diputacion Foral de Gipuzkoa	107	108	-1	-0,9%
Diputacion Foral de Vizcaya	138	131	+7	5,3%
Euskal Museoa Bilbao Museo Vasco	6	6	=	0,0%
Fundacion Uliazpi	2	2	=	0,0%
Instituto Foral de Asistencia Social. Bizkaia	7	7	=	0,0%
Instituto Foral de Bienestar Social. Alava	23	23	=	0,0%
Instituto Foral de la Juventud. Alava	3	3	=	0,0%
Instituto Tutelar de Bizkaia	4	4	=	0,0%
Juntas Generales de Bizkaia	13	13	=	0,0%
Juntas Generales de Gipuzkoa	6	6	=	0,0%
Juntas Generales del Territorio Histórico de Alava	7	7	=	0,0%
Total Admon. Foral	435	426	+9	2,1%

C.14. Número de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
< 500	160	543	263	966	954	+12	1,3%
500 - 999	99	544	104	747	724	+23	3,2%
1.000 - 4.999	199	1.363	380	1.942	1.956	-14	-0,7%
5.000 - 9.999	14	415	375	804	788	+16	2,0%
10.000 - 19.999	61	337	390	788	860	-72	-8,4%
20.000 - 49.999		598	255	853	781	+72	9,2%
50.000 - 99.999		55	79	134	127	+7	5,5%
> 100.000	107	190	161	458	448	+10	2,2%
Total 2017	640	4.045	2.007	6.692	6.638	+54	0,8%
Año 2016	628	4.008	2.002	6.638			
Variación	+12	+37	+5	+54			
Δ %	1,9%	0,9%	0,2%	0,8%			



C.15. Número promedio de ficheros inscritos por Ayuntamientos, por estratos de población y Territorio Histórico

Población	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
< 500	8,9	25,9	11,4	15,6	15,1	+0,4	2,9%
500 - 999	8,3	28,6	11,6	18,7	19,1	-0,4	-2,0%
1.000 - 4.999	11,7	33,2	17,3	24,3	23,9	+0,4	1,8%
5.000 - 9.999	14,0	29,6	23,4	25,9	26,3	-0,3	-1,3%
10.000 - 19.999	30,5	15,3	19,5	17,9	18,3	-0,4	-2,1%
20.000 - 49.999		26,0	15,9	21,9	21,7	+0,2	0,8%
50.000 - 99.999		11,0	26,3	16,8	15,9	+0,9	5,5%
> 100.000	26,8	23,8	26,8	25,4	24,9	+0,6	2,2%
Total 2017	11,9	26,4	17,5	20,8	20,6	+0,2	0,8%
Año 2016	11,6	26,2	17,4	20,6			
Variación	+0	+0	+0	+0			
Δ %	1,9%	0,9%	0,2%	0,8%			

C.16. Número de ficheros inscritos por Instituciones Autonómicas

Organismo	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Agencia Vasca de Protección de Datos	9	9	=	0,0%
Ararteko	9	9	=	0,0%
Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (Eneek)	7	7	=	0,0%
Consejo de la Juventud de Euskadi	7	7	=	0,0%
Consejo de Relaciones Laborales	7	7	=	0,0%
Consejo Económico y Social Vasco	3	3	=	0,0%
Parlamento Vasco	11	11	=	0,0%
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas - Herri Kontuen Euskal Epaitegia	9	9	=	0,0%
Total Instituciones Autonómicas	62	62	=	0,0%



C.17. Número de ficheros inscritos por Entidades supramunicipales

Organismo	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Aitzondo Zerbitzuen Mankomunitatea	10	10	=	0,0%
Arratiako Egoitza-Herri Erakunde Autonomoa	5	5	=	0,0%
Arratiako Udal Mankomunitatea	25	25	=	0,0%
Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia	12	12	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Busturialdea	8	8	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Gipuzkoa / Gipuzkoako Ur Kontsortzioa	3	3	=	0,0%
Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa	7	7	=	0,0%
Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidezta	4	4	=	0,0%
Consorcio de Transportes de Bizkaia	14	14	=	0,0%
Consorcio Haurreskolak	4	4	=	0,0%
Consorcio Mungialde de Servicios Sociales	3	3	=	0,0%
Consorcio para la Educacion Compensatoria de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Consorcio Transfronterizo Bidasoa Txingudi	4	4	=	0,0%
Consorcio Udalbiltza	7	7	=	0,0%
Cuadrilla de Añana	3	3	=	0,0%
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	7	7	=	0,0%
Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa	6	6	=	0,0%
Mancomunidad Comarcal de Debabarrena	12	12	=	0,0%
Mancomunidad de la Merindad de Durango	17	17	=	0,0%
Mancomunidad de Las Encartaciones	41	41	=	0,0%
Mancomunidad de Lea-Artibai	23	23	=	0,0%
Mancomunidad de Sasieta	9	9	=	0,0%
Mancomunidad de Servicios Del Txorierri	36	36	=	0,0%
Mancomunidad de Servicios Sociales de Busturialdea	20	20	=	0,0%
Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta	22	22	=	0,0%
Mancomunidad Del Alto Deba	14	14	=	0,0%
Mancomunidad Urola Kosta	23	23	=	0,0%
Txorierriko Udal Euskaltegia. Durango	5	5	=	0,0%
Total Entidades supramunicipales	345	345	=	0,0%



C.18. Número de ficheros inscritos por Otras Entidades

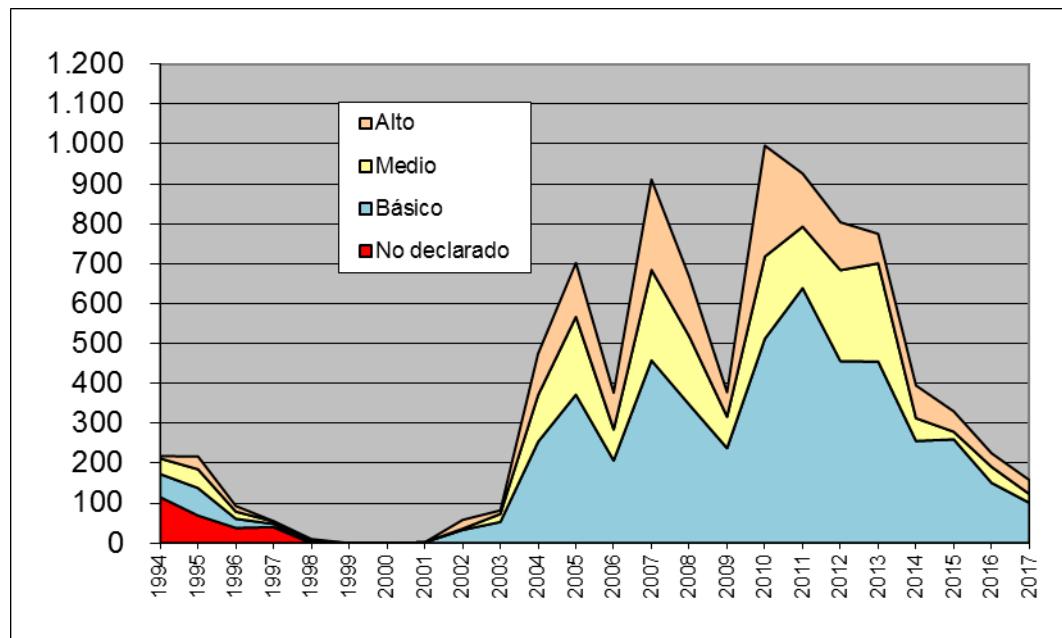
Organismo	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Camara Oficial de Comercio e Industria de Alava	7	7	=	0,0%
Camara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao	7	7	=	0,0%
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa	6	6	=	0,0%
Colegio de Educadoras y Educadores Sociales del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Alava	2	2	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Gipuzkoa	2	2	=	0,0%
Colegio de Mediadores de Seguros de Vizcaya	4	4	=	0,0%
Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Alava	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Gipuzkoa	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes de La Propiedad Inmobiliaria de Alava	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Agentes de La Propiedad Inmobiliaria de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alava	16	16	=	0,0%
Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Tecnicos de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Enfermería de Gipuzkoa	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Alava	5	5	=	0,0%
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Bizkaia	4	4	=	0,0%
Colegio Oficial de Fisioterapeutas del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Gestores Administrativos del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del País Vasco	3	1	+2	200,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Alava	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Gipuzkoa	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alava	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial de Podólogos Del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alava	3		+3	100,0%
Colegio Oficial de Psicólogos de Bizkaia	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales del País Vasco	1	1	=	0,0%
Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia	3	3	=	0,0%
Colegio Oficial Diplomados Trabajo Social-Asistentes Sociales.Gipuzkoa	4	4	=	0,0%
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas del País Vasco	2	2	=	0,0%
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Bizkaia	2	2	=	0,0%
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Guipuzcoa y Alava	4	4	=	0,0%
Consejo de Mediadores de Seguros del País Vasco	2	3	-1	-33,3%
Colegio Vasco de Economistas	3	2	+1	50,0%
Consejo Vasco de La Abogacía	2	2	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados de Alava	12	12	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa	13	13	=	0,0%
Ilustre Colegio de Abogados del Señorio de Vizcaya	3	3	=	0,0%
Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia	5	5	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Gipuzkoa	5	5	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa	2	2	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Alava	3	3	=	0,0%
Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa	4	4	=	0,0%
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	45	45	=	0,0%
Total Otras entidades	212	207	+5	2,4%



C.19. Número de ficheros inscritos, por tipo de Administración y Niveles de Seguridad

Administración	No declarado	Básico	Medio	Alto	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Gobierno Vasco		643	88	363	1.094	1.092	+2	0,2%
Instituciones autonómicas		46	4	12	62	62	=	
Administración Foral	8	263	100	64	435	426	+9	2,1%
Administración Local	254	3.682	1.649	1.107	6.692	6.638	+54	0,8%
Entidades supramunicipales		186	69	90	345	345	=	
Entidades locales menores		10	4		14	14	=	
Otras entidades		123	63	26	212	207	+5	2,4%
Total 2017	262	4.953	1.977	1.662	8.854	8.784	+70	0,8%
Año 2016	267	4.863	1.953	1.701	8.784			
Variación	-5	+90	+24	-39	+70			
Δ %	-1,9%	1,9%	1,2%	-2,3%	0,8%			

C.20. Distribución temporal del número de ficheros inscritos, por niveles de seguridad

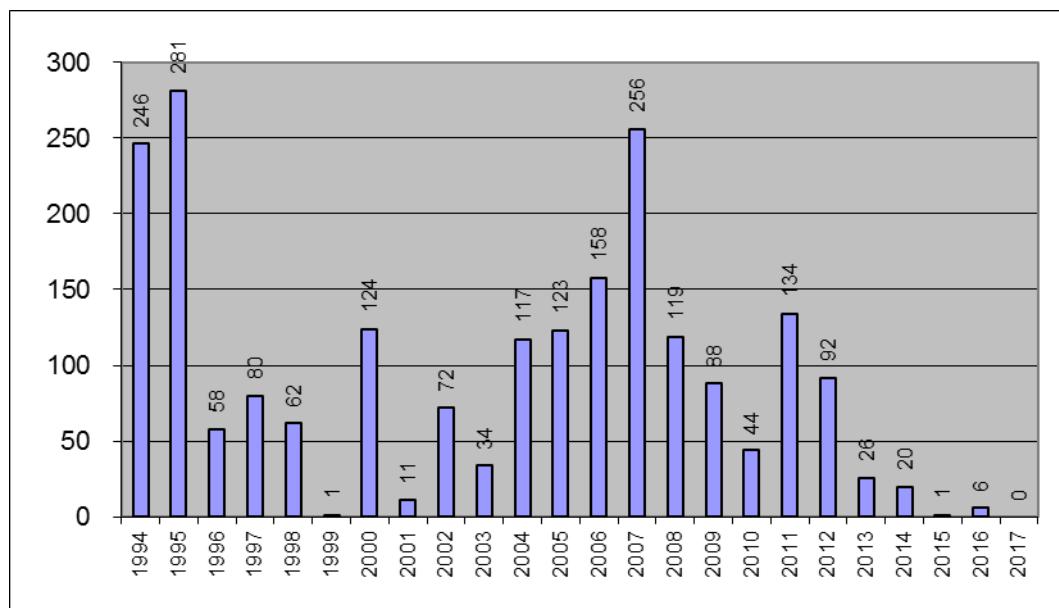




C.21. Número de ficheros suprimidos, por tipo de Administración y Territorio Histórico

Administración	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total 2017	Año 2016	Variación	Δ %
Gobierno Vasco	802	19	8	829	792	+37	4,7%
Instituciones autonómicas	1			1	1	=	
Administración Foral	39	30	96	165	155	+10	6,5%
Administración Local	66	733	310	1.109	1.074	+35	3,3%
Entidades supramunicipales		25	7	32	31	+1	3,2%
Entidades locales menores						=	
Otras entidades	7	8	2	17	12	+5	41,7%
Total 2017	915	815	423	2.153	2.065	+88	4,3%
Año 2016	873	791	401	2.065			
Variación	+42	+24	+22	+88			
Δ %	4,8%	3,0%	5,5%	4,3%			

C.22. Distribución temporal del número de ficheros suprimidos en relación al año de inscripción





DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2017

Presupuesto de gastos

DESCRIPCIÓN	Créditos Iniciales	Modificaci.	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Pendiente de Pago	% de Ejecución	Obligaciones Reconocidas
							2016	
RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	76.632,00		76.632,00	75.345,27	75.345,27		98,32%	77.277,48
PERSONAL EVENTUAL	62.404,00		62.404,00	32.760,46	32.760,46			
RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	845.656,00		845.656,00	779.067,59	779.067,59		92,13%	765.498,76
COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	212.475,00		212.475,00	176.928,26	163.721,41	13.206,85	83,27%	166.652,76
FORMACION	8.728,00		8.728,00	2.281,84	380,00	1.901,84	26,14%	385,45
SEGUROS	5.525,00		5.525,00	5.884,74	5.884,74		106,51 %	5.523,75
CONSTRUCCIONES	1.000,00		1.000,00					1.204,14
UTILLAJE				162,20	162,20			93,97
MOBILIARIO	6.041,00		6.041,00	8.468,88	6.073,54	2.395,34	140,19 %	7.890,39
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	36.242,00		36.242,00	24.515,61	24.231,46	284,15	66,86%	7.199,50
COMUNICACION INSTITUCIONAL	20.894,00		20.894,00	4.477,00	4.477,00		21,43%	2.420,00
ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.000,00		6.000,00	745,00	745,00		12,42%	
MATERIAL DE OFICINA	8.000,00		8.000,00	4.312,13	4.248,18	63,95	53,90%	4.667,73
PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.802,00		7.802,00	11.430,21	9.656,21	1.774,00	146,50 %	12.231,50
LOCOMOCION Y GASTOS DE ESTANCIA	20.922,00		20.922,00	23.179,06	22.724,85	454,21	110,79 %	17.610,71
COMUNICACIONES POSTALES	4.536,00		4.536,00	2.547,18	2.463,08	84,10	56,15%	4.675,34
MENSAJERIA	290,00		290,00	226,34	106,27	120,07	78,05%	2.762,67
MANTENIMIENTO Y EXP. APLICACIONES INFORMATICAS	7.000,00		7.000,00	8.768,09	8.768,09		125,26 %	5.531,62
OTROS SERVICIOS EXTERNOS - ENTIDADES CAE	320.623,00		320.623,00					262.105,28
IVAP/HAEEL. Otros servicios exteriores - Entidades CAE				1.156,29	1.156,29			
EJIE. Arrend. locales. Otros servicios exteriores - Ent. CAE				166.515,36	166.515,36			
EJIE. Arrend. equip. informat. Ot. serv. exteriores - Ent. CAE				8.359,69	6.899,53	1.460,16		
EJIE. Mante. explot. aplic. inform. Ot. serv. ext. - Ent. CAE				88.814,62	69.076,40	19.738,22		
EDICION Y DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES	5.388,00		5.388,00	12.131,20	5.602,52	6.528,68	225,15 %	14.473,69
REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	20.235,00		20.235,00	4.765,83	4.765,83		23,55%	6.394,03
OTROS SERVICIOS	9.364,00		9.364,00	6.859,67	6.859,67		73,26%	15.674,18
Total de operaciones corrientes:	1.685.757,00		1.685.757,00	1.449.418,37	1.401.690,95	47.727,42	85,98%	1.380.272,95
MOBILIARIO	12.020,00	(- 11.203,00)	817,00	817,00		817,00	100,00 %	12.018,93
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	19.980,00	11.203,00	31.183,00	23.575,65	16.416,68	7.158,97	75,60%	
APLICACIONES INFORMATICAS	4.700,00		4.700,00					
CREDITOS AL PERSONAL	36.700,00		36.700,00	24.392,65	16.416,68	7.975,97	66,46 %	12.018,93
SUMA:	1.722.457,00		1.722.457,00	1.474.095,17	1.418.107,63	55.987,54	85,56%	1.392.291,88



Presupuesto de ingresos

Descripción	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos reconocidos netos	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre	% ejecución	Derechos reconocidos netos 2016
	Iniciales	Modificac.	Definitivos					
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C.A.E. INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	1.353.441,00		1.353.441,00	1.590,00	1.590,00	1.590,00	100%	1.337.392,00
Total operaciones corrientes	1.354.441,00		1.354.441,00	1.355.031,00	1.355.031,00	1.590,00	100%	1.337.392,00
MOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA C.A.E. REMANENTES DE TESORERÍA	11.571,00		11.571,00	11.571,00	11.571,00	11.571,00	100%	3.343,23
Total operaciones de capital	356.445,00		368.016,00	11.571,00	11.571,00			11.571,00
SUMA	368.016,00		1.722.457,00	1.366.602,00	1.366.602,00	1.590,00	79%	14.914,23
								1.352.306,23

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Obligaciones a pagar pendientes de ejercicios anteriores

Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	14.358,18	14.358,18	
UTILAJE	31,44	31,44	
MOBILIARIO	3.045,94	3.045,94	
MATERIAL DE OFICINA	113,25	113,25	
PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.775,29	1.775,29	
LOCOMOCION Y GASTOS DE ESTANCIA	323,45	323,45	
COMUNICACIONES POSTALES	158,5	158,5	
OTROS SERVICIOS EXTERNOS - ENTIDADES CAE	7.501,46	7.501,46	
OTROS SERVICIOS	14,69	14,69	
Total 2016	27.322,20	27.322,20	



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2017

	2.017	2.016
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.365.012,00	1.348.963,00
a) Del ejercicio		
a.2) Transferencias	1.365.012,00	1.348.963,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.590,00	
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	1.366.602,00	1.348.963,00
8. Gastos de personal	(-1.072.268,16)	(-1.015.338,20)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(-887.173,32)	(-842.776,24)
b) Cargas sociales	(-185.094,84)	(-172.561,96)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(-377.434,36)	(-364.934,75)
a) Suministros y servicios exteriores	(-377.434,36)	(-364.934,75)
12. Amortización del inmovilizado	(-6.660,65)	(-17.939,31)
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	(-1.456.363,17)	(-1.398.212,26)
I Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(-89.761,17)	(-49.249,26)
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		1.700,38
b) Bajas y enajenaciones		1.700,38
II Resultado de las operaciones no financieras (I +13+14)	(-89.761,17)	(-47.548,88)
III Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19)		
IV Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)	(-89.761,17)	(-47.548,88)

INMOVILIZADO 2017

	Valores acumulados al final del ejercicio			Valores acumulados al inicio del ejercicio			Variaciones en el ejercicio			Amortizaciones en el ejercicio	
	Bruto	Amortiz.	Neto	Bruto	Amortiz.	Neto	Nuevo	A gastos	Bajas	Año	Bajas
Instalaciones técnicas	11.634,00	11.634,00		11.634,00	11.634,00						
Maquinaria	387,80	387,80		387,80	387,80						
Equipos de oficina	23.910,90	13.115,78	10.795,12	23.910,90	10.454,19	13.456,71				2.661,60	
Otros equipos	2.418,20	1.009,00	1.409,20	1.601,20	834,90	766,30	817,00			174,10	
Mobiliario	160.040,47	151.910,00	8.130,47	160.040,47	148.440,58	11.599,89				3.469,44	
Equipos informáticos	3.643,86	3.643,86		3.643,86	3.288,35	355,51				355,51	
Fondos bibliotecarios	5.005,80	5.005,80		5.005,80	5.005,80						
	207.041,03	186.706,24	20.334,79	206.224,03	180.045,62	26.178,41	817,00			6.660,65	
Aplicaciones informáticas	773.586,00	750.010,35	23.575,65	750.671,35	750.671,35		23.575,65	-661,00		-661,00	

	Valores acumulados al final del ejercicio			Valores acumulados al inicio del ejercicio			Variaciones en el ejercicio			Amortizaciones en el ejercicio	
	Bruto	Amortiz.	Neto	Bruto	Amortiz.	Neto	Nuevo	A gastos	Bajas	Año	Bajas
	980.627,03	936.716,59	43.910,44	956.895,38	930.716,97	26.178,41	24.392,65	-661,00		6.660,65	-661,00



PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2017

	Plantilla por tipo personal y nivel	dic-17		dic-16	
		N. Dotaciones	Real	N. Dotaciones	Real
ALTOS CARGOS					
DIRECTOR/A		1	1	1	1
PERSONAL EVENTUAL					
ASESOR/A		1	1		
FUNCIONARIOS					
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL I-A / 28		3	3	3	3
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL II-B / 27		4	4	4	4
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-A / 25		2	2	2	2
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-B / 25		2	1	2	1
TÉCNICO/A SUPERIOR NIVEL III-C / 25		1	1	1	1
ADMINISTRATIVO/A NIVEL V-A / 20		1	1	1	1
SECRETARIO/A DE ALTO CARGO NIVEL VI-A / 18		1	1	1	1
ADMINISTRATIVO/A NIVEL V-C / 20		2	2	2	2
TOTAL		18	17	17	16

